

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 075 -2016-FONDEPES/J

Lima, 01 MAR 2016



VISTOS, los Asientos N° 297 y 446 del cuaderno de obra; la Carta N° 171-2015-CIH/C; el Acta de Pactación de fecha 23.12.2015; la Carta N° 85-2015-CIH/C; el Oficio N° 479-2015-FONDEPES/ DIGENIPAA; la Carta N° 174-2015-CIH/C; la Nota N° 081-2016-FONDEPES/OGPP; el Informe N° 024-2016-FONDEPES/ DIGENIPAA/CO/cse; Memorandum N° 370-2016-FONDEPES/ DIGENIPAA; el Informe N° 093-2016-FONDEPES/OGAJ; todos referidos a la Prestación Adicional N° 04 y correspondiente deductivo vinculado de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura"*, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, el 21.10.2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES – y el Consorcio Máncora – el contratista – suscribieron el Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES en el marco de la Ley N° 30191, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura"*, por el monto de S/. 7 678 006,01 (Siete millones seiscientos setenta y ocho mil seis con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;



Que, el 16.06.2015, el FONDEPES y el Consorcio Ingeniería Hidráulica – la supervisión– suscribieron el Contrato N° 015-2015-FONDEPES, en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-FONDEPES derivada del Concurso Público N° 006-2014-FONDEPES, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura"*, por el monto de S/. 286 065,10 (Doscientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;



Que, mediante Asiento N° 297 del 28.09.2015, el Residente dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados en determinadas partidas de obras portuarias, a su vez mediante Asiento 446 del 17.12.15 la supervisión dejó constancia de la necesidad de generar partidas nuevas para el cumplimiento de la ejecución física de la obra. Del mismo modo la supervisión manifestó que se había cuantificado los mayores metrados e identificó las partidas que originaron el deductivo vinculado;

Que, mediante Carta N° 171-2015-CIH/C presentada el 22.12.2015 al FONDEPES, comunicó que existía la necesidad de generar y ejecutar partidas nuevas, mayores metrados y el respectivo deductivo vinculado con la finalidad de cumplir con la meta física y el logro de objetivos del proyecto;



Que, el 23.12.2015 se suscribió el Acta de Pactación de precios y metrados entre el contratista, la supervisión y el coordinador de la obra, referente a las partidas nuevas de la prestación adicional de obra N°04, manifestando además que los mayores metrados así como las partidas deductivas del mencionado expediente habían sido formuladas respetando los precios del contrato, así como los gastos generales fijos y variables propios e impuestos de ley;



Que, mediante Oficio N° 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 24.12.2015, FONDEPES remitió al supervisor el Expediente de la Prestación Adicional N°04, a fin de que éste emita su pronunciamiento respecto a la procedencia del mismo;

Que, mediante Carta N°174-2015-CIH/C del 28.12.2015 la supervisión remitió el Informe N°097-2015-CIH/C, pronunciándose favorablemente por la procedencia de la Prestación Adicional N° 04;

Que, en relación al pedido de certificación presupuestal, mediante Nota N° 081-2016-FONDEPES/OGPP del 26.02.2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de FONDEPES confirma que se ha verificado la existencia de recursos presupuestales disponibles para la aprobación de la Prestación Adicional N° 04, tal como consta en la Nota N° 0000000691 anexada, por la suma de *Setecientos cuarenta y tres mil doscientos 06/100 Soles (S/. 743 210,06)*;

Que, mediante Informe N° 024-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse remitido el 01.02.2015 a DIGENIPAA, el Coordinador de la Obra, Ingeniero Civil Carlos Sanabria Esquiche emitió su opinión técnica concluyendo que: *"El presente adicional de obra N° 04 se genera por deficiencias, omisiones y defectos del expediente técnico, siendo este de entera responsabilidad del proyectista, quien además no cumplió con resolver las consultas planteadas de manera eficaz y oportuna, hechos que generaron retrasos durante la ejecución del proyecto, (...);* recomendando que se apruebe el Expediente de la Prestación Adicional N°04 por un monto de *Ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis con 40//100 Soles (S/. S/. 840 136,40)*, incluido IGV, correspondiente a una incidencia del 10.94%, del contrato de obra inicial "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura" siendo el acumulado resultante de 14.51%; igualmente recomienda la aprobación del deductivo vinculado al Adicional N°04 por un monto de *Noventa y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 Soles (S/. 96 926,34)* con una incidencia del -1.26% del valor de contrato inicial; cabe precisar que el informe en referencia fue asumido como propio por el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Ingeniero Civil Paul Sardón Morveli, así como por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, Ingeniero Civil Jorge Medina Rosell; conforme a las constancias obrantes en su texto;

Que, mediante Memorándum N° 370 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA remitido el 01.03.2015 a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió los antecedentes mencionados así como la documentación adicional, solicitando la evaluación de los mismos y la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 093-2015-FONDEPES/OGAJ del 01.03.2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando que concurren las condiciones legalmente requeridas para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, por un monto de *Ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis con 40//100 Soles (S/. S/. 840 136,40.)*, incluido IGV, con una incidencia del 10.94% del monto del contrato y su correspondiente deductivo vinculado ascendente a *Noventa y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 Soles (S/. 96 926,34)*, incluido IGV, siendo su incidencia del -1.26% del valor de contrato; siendo que la sustracción aritmética determinan un adicional neto resultante de *Setecientos cuarenta y tres mil doscientos diez 06/100 Soles (S/. 743 210,06)*, incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un acumulado de 14.51% del monto del contrato, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de *Ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres con 81/100 Soles (S/. 8 792 273,81)*; de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 024-2015-FONDEPES/ DIGENIPAA/CO/cse, el Memorándum N° 370 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 093-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos incluyendo el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075 -2016-FONDEPES/J

Lima, 01 MAR 2016



Que, a partir del 09.01.2016 se encuentra vigente la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sin perjuicio de ello en atención al Principio de Inalterabilidad del Contrato corresponde, en el presente caso, respetar las condiciones que originalmente normaron el proceso de selección y que posteriormente se incorporaron al Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)"; por lo tanto, a la fecha de emitir la presente resolución resulta aplicable al indicado contrato las bases de proceso del cual derivó, así como las normas vigentes al momento de su suscripción, esto es; el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

- 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

(...)

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe N° 024-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ CO/cse, el Memorandum N° 370 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 093 -2016-FONDEPES/ OGAI, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución como anexos;

Que, sin perjuicio de lo expresado, la normativa en referencia hace exigible verificar si la prestación adicional mencionada se originó por deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la obra, en cuyo caso deberá realizarse el deslinde de responsabilidades pertinente; correspondiendo tal indagación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en razón a su calidad técnica y condición de área usuaria;

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,



Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, por un monto de Ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis con 40/100 Soles (S/. 840 136,40.), incluido IGV, con una incidencia del 10.94% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado ascendente a Noventa y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 Soles (S/. 96 926,34), incluido IGV, con una incidencia del -1.26% del valor de contrato original; siendo el adicional neto resultante de Setecientos cuarenta y tres mil doscientos diez 06/100 Soles (S/. 743 210,06), incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un acumulado de 14.51% del monto del contrato, correspondientes a la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara"; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de Ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres con 81/100 Soles (S/. 8 792 273,81), incluido IGV; de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 024-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse, el Memorándum N° 370 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 093 -2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

Artículo 2.- Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 del expediente técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, debiendo el contratista, Consorcio Máncora, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Máncora y al supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al contratista, Consorcio Máncora, se le haga entrega del expediente técnico aprobado por el Artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 15 días calendario, posteriores a la recepción de la presente emita informe respecto de la existencia de responsabilidades por las deficiencias que presenta la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", así como por la tramitación tardía de la aprobación del expediente técnico correspondiente al presente adicional; para que sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario y, de ser el caso, a la Procuraduría Pública del FONDEPES.

Artículo 6.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

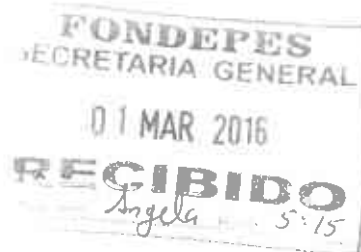
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 093-2016-FONDEPES/OGAJ**

A: **ECON. LUCY TERESA VASQUEZ VINCES**
Secretaria General

Asunto: Prestación Adicional N° 04 de la Obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura*" y su correspondiente deductivo vinculante.

Referencia: a) Memorándum N° 370 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 024-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse

Fecha: Lima 01 MAR 2016

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El 21.10.2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Máncora (en adelante el "contratista") suscribieron el Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES en el marco de la Ley N° 30191, para la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura*", por el monto de S/. 7 678 006,01 (*Siete millones seiscientos setenta y ocho mil seis con 01/100 Nuevos Soles*), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 330 días calendarios.
- 1.2 El 16.06.2015, el FONDEPES y el Consorcio Ingeniería Hidráulica – la supervisión– suscribieron el Contrato N° 015-2015-FONDEPES, en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-FONDEPES derivada del Concurso Público N° 006-2014-FONDEPES, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura*", por el monto de S/. 286 065,10 (*Doscientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles*), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;
- 1.3 Mediante Asiento N° 297 del 28.09.2015, el Residente dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados en determinadas partidas de obras portuarias, a su vez mediante Asiento 446 del 17.12.15 la supervisión dejó constancia de la necesidad de generar partidas nuevas para el cumplimiento de la ejecución física de la obra. Del mismo modo la supervisión manifestó que se había cuantificado los mayores metrados e identificó las partidas que originaron el deductivo vinculado;
- 1.4 Mediante Carta N° 171-2015-CIH/C presentada el 22.12.2015 al FONDEPES, comunicó que existía la necesidad de generar y ejecutar partidas nuevas,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

mayores metrados y el respectivo deductivo vinculado con la finalidad de cumplir con la meta física y el logro de objetivos del proyecto;

- 1.5 El 23.12.2015 se suscribió el Acta de Pactación de precios y metrados entre el contratista, la supervisión y el coordinador de la obra, referente a las partidas nuevas de la prestación adicional de obra N°04, manifestando además que los mayores metrados así como las partidas deductivas del mencionado expediente habían sido formuladas respetando los precios del contrato, así como los gastos generales fijos y variables propios e impuestos de ley.
- 1.6 Mediante Oficio N° 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 24.12.2015, FONDEPES remitió al supervisor el Expediente de la Prestación Adicional N°04, a fin de que éste emita su pronunciamiento respecto a la procedencia del mismo.
- 1.7 Mediante Carta N°174-2015-CIH/C del 28.12.2015 la supervisión remitió el Informe N°097-2015-CIH/C, pronunciándose favorablemente por la procedencia de la Prestación Adicional N° 04.
- 1.8 En relación al pedido de certificación presupuestal, mediante Nota N° 081-2016-FONDEPES/OGPP del 26.02.2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de FONDEPES confirma que se ha verificado la existencia de recursos presupuestales disponibles para la aprobación de la Prestación Adicional N° 04, tal como consta en la Nota N° 0000000691 anexada, por la suma de *Setecientos cuarenta y tres mil doscientos 06/100 Soles (S/.743 210,06)*.
- 1.9 Mediante Informe N° 024-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse remitido el 01.02.2015 a DIGENIPAA, el Coordinador de la Obra, Ingeniero Civil Carlos Sanabria Esquiche emitió su opinión técnica concluyendo que: *"El presente adicional de obra N° 04 se genera por deficiencias, omisiones y defectos del expediente técnico, siendo este de entera responsabilidad del proyectista, quien además no cumplió con resolver las consultas planteadas de manera eficaz y oportuna, hechos que generaron retrasos durante la ejecución del proyecto, (...); recomendando que se apruebe el Expediente de la Prestación Adicional N°04 por un monto de Ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis con 40//100 Soles (S/. S/. 840 136,40), incluido IGV, correspondiente a una incidencia del 10.94%, del contrato de obra inicial "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura" siendo el acumulado resultante de 14.51%; igualmente recomienda la aprobación del deductivo vinculado al Adicional N°04 por un monto de Noventa y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 Soles (S/. 96 926,34) con una incidencia del -1.26% del valor de contrato inicial; cabe precisar que el informe en referencia fue asumido como propio por el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Ingeniero Civil Paúl Sardón Morveli, así como por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, Ingeniero Civil Jorge Medina Rosell; conforme a las constancias obrantes en su texto.*
- 1.10 Mediante Memorándum N° 370 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA remitido el 01.03.2015 a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió los antecedentes mencionados





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

así como la documentación adicional, solicitando la evaluación de los mismos y la opinión legal correspondiente;

- 1.11 Mediante Informe N° 093-2015-FONDEPES/OGAJ del 01.03.2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando que concurren las condiciones legalmente requeridas para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, por un monto de *Ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis con 40/100 Soles* (S/. S/. 840 136,40.), incluido IGV, con una incidencia del 10.94% del monto del contrato y su correspondiente deductivo vinculado ascendente a *Noventa y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 Soles* (S/. 96 926,34), incluido IGV, siendo su incidencia del -1.26% del valor de contrato; siendo que la sustracción aritmética determinan un adicional neto resultante de *Setecientos cuarenta y tres mil doscientos diez 06/100 Soles* (S/. 743 210,06), incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un acumulado de 14.51% del monto del contrato, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de *Ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres con 81/100 Soles* (S/. 8 792 273,81); de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 024-2015-FONDEPES/ DIGENIPAA/CO/cse, el Memorándum N° 370-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 093-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos incluyendo el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

2.- ANALISIS

- 2.1 Preliminarmente para el presente análisis se debe tener en cuenta que a partir del 09.01.2016 se encuentra vigente la *Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF*, sin perjuicio de ello en atención al *Principio de Inalterabilidad del Contrato* corresponde, en el presente caso, respetar las condiciones que originalmente normaron el proceso de selección y que posteriormente se incorporaron al correspondiente de ejecución de obra, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)"; por lo tanto, a la fecha resulta aplicable al indicado contrato las bases de proceso del cual derivó, así como las normas vigentes al momento de su suscripción, esto es; el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF;
- 2.2 Establecida la normativa aplicable al caso concreto encontramos que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad". (El subrayado nos corresponde);

- 2.3 En el mismo sentido, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2088-EF, dispone que sólo procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, en cuanto a la tramitación el mismo artículo indica que:

"...La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

(El subrayado nos corresponde)

- 2.4 La Dirección Técnico Normativa-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE a través de la Opinión N° 073-2014-DTN ha resumido el procedimiento para la aprobación de presupuestos adicionales de obra menores al 15% del monto del contrato original; precisando, en su parte pertinente, lo siguiente: *"Cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que ésta emita y notifique la resolución que corresponda al contratista."*

Cabe precisar que opiniones como la citada, tienen carácter vinculante, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.



- 2.5 La Directiva N° 002-2010-CG/OEA - Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en su apartado V numeral 1, literal a) define el concepto de prestación adicional para el control previo del siguiente modo:

"a) Prestación adicional de obra.- *prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.*

Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo."

(...)

- 2.6 En el sistema de contratación por precios unitarios, aplicable al contrato de obra analizado, el postor formula su propuesta económica en función de las partidas contenidas en las Bases, las cuales durante la ejecución contractual se valorizan de acuerdo con su ejecución real; en tanto ello constituyen prestaciones adicionales, no sólo aquellas que resulten de la ejecución de labores no contempladas originalmente en el expediente técnico, sino aquellas que sean complementarias por la modificación de planos y/o especificaciones técnicas de la obra; así como aquellas otras que se deriven de la ejecución de mayores metrados, correspondiendo; en cualquier caso, a la entidad asumir el pago por la ejecución de dichas nuevas prestaciones, en la medida que éstas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 2.7 Conforme a la documentación remitida se aprecia objetivamente que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; así como el supervisor y el contratista al momento de formular el expediente técnico del Prestación Adicional N° 04 de la obra y de su correspondiente deductivo vinculante se han determinado que los documentos requeridos por la normativa citada; precisando que tal adicional se genera por la necesidad de incorporar al contrato partidas nuevas para la ejecución de prestaciones que no fueron contempladas originalmente y tendrán que ser ejecutadas para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que desde el punto vista jurídico resulta viable su autorización, previa aprobación del expediente técnico que le sirve de sustento, el cual deberá ser entregado al contratista al momento de notificar el correspondiente acto administrativo que se pronuncie sobre ambas decisiones.
- 2.8 En el presente análisis la normativa enunciada hace exigible verificar si la prestación adicional mencionada se originó por deficiencias del expediente técnico de la obra, así como las razones de la por la tramitación tardía de la aprobación del expediente técnico correspondiente al presente adicional, según los plazos establecidos en el Informe N° 024-2016-FONDEPES/ DIGENIPAA/ CO/cse; siendo viable en ambos casos requerir el deslinde de responsabilidades pertinente; correspondiendo tal indagación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en razón a su calidad técnica y condición de área usuaria y igualmente.
- 2.9 En relación al funcionario legitimado, para generar los actos de aprobación descritos el artículo 5° de la Ley precisa que: *"no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*, por lo que la aprobación de la prestación adicional de obra, corresponde a la jefatura de la institución, pudiendo tomar para ello como fundamento los informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación e integración en el acto administrativo que motivan, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece lo siguiente: (...) *"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto."*
- 2.10 Cabe precisar que la presente evaluación tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola o la Oficina General de Planeamiento y presupuesto correspondiente a las prestaciones adicionales requeridas, así como por parte de los demás actores competente.



3 CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que concurren las condiciones legalmente requeridas para continuar con el trámite del



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, cuyo monto es de *Ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis con 40/100 soles* (S/. S/. 840 136,40.), incluido IGV, con una incidencia del 10.94% del monto del contrato y su correspondiente deductivo vinculado ascendente a *noventa y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 soles* (S/. 96 926,34), siendo su incidencia del -1.26% del valor de contrato; determinando la sustracción aritmética de ambas cantidades un adicional neto resultante de *setecientos cuarenta y tres mil doscientos diez 06/100 soles* (S/. 743 210,06), incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un acumulado de 14.51% del monto del contrato; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de *Ocho millones Setecientos Noventa y dos Mil Doscientos Setenta y tres con 81/100 Soles* (S/. 8 792 273,8).

4 RECOMENDACIONES

Para realizar los actos de aprobación descritos será necesario poner a disposición de la jefatura la documentación descrita en los antecedentes del presente informe, en cuyo caso se podrá emitir el acto administrativo que corresponda, para lo cual se propone el modelo de resolución jefatural que se anexa a la presente.

Atentamente

Abog. Pedro Juan Medina Alvarado
Oficina General de Asesoría Jurídica - FONDEPES

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

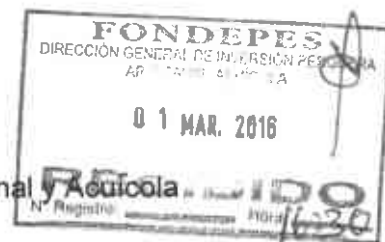
Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 024-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse

A : **ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

De : **ING. CARLOS M. SANABRIA ESQUICHE**
Coordinador de la Obra

Asunto : Prestación adicional de obra N°04
"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura"
Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA
Contratista: CONSORCIO MANCORA

Referencia : CARTA N° 174-2015-CIH/CO
INFORME N°097-2015-CIH/C

Fecha : Lima, 29 de Febrero del 2016

Por medio del presente, y en concordancia con los documentos de la referencia, comunico a usted la conformidad para aprobación resolutive del adicional N°04 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", al respecto informo lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Licitación	:	Licitación Publica N°03-2014-FONDEPES – 1ra Convocatoria.
Ubicación	:	Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Monto Referencial	:	S/. 7'683,768.83
Monto Contratado	:	S/. 7,678,006.01 con IGV
	:	S/. 6'506,784.75 sin I.G.V.
Plazo de ejecución de la Obra	:	330 D.C.
Ampliac. de plazo aprobadas (2,3,4,5,6)	:	(54+23+22+29+23)=151 D.C.
Pago Mayores G.G. por Ampl. Plazo	:	No (no incide en el monto final)
Contratista Principal	:	CONSORCIO MANCORA (CHAVÍN DE HUANTAR E.I.R.L. - CORPORACIÓN ARIS S.A.C. - COROPORACION R&E S.A.C.)
Representante legal	:	Emiliano Isaac Trujillo Luna
Residente de Obra	:	Ing. Juan Manuel Manco Céspedes CIP. 15737
Supervisor de Obra	:	CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA Ing. Dionicio Mamani Rojas CIP 62336
Contrato	:	CONTRATO N° 062-2014-FONDEPES/OGA
Entrega Adelanto Directo	:	S/. 1'535,601.20 Inc. I.G.V. 04-Novt-14
Fecha de Contrato	:	21-Oct-14
Entrega de terreno	:	30-Oct-14
Inicio Contractual de obra	:	06-Nov-14
Inicio Real de obra	:	06-Nov-14
Fecha de culminación de Obra	:	02-Marzo-16



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF – "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"
- 2.2 Ley N° 27293 – "Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública".
- 2.3 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – "Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública"

III. ANTECEDENTES:

Información del Proceso de Selección y Contrato

- 3.1 Con fecha 30/09/2014, el Comité Especial Ad Hoc adjudicó la Buena Pro de la Licitación pública N°03-2014-FONDEPES – Primera Convocatoria para la Contratación de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", al CONSORCIO MANCORA, compuesto por las empresas CHAVÍN DE HUANTAR E.I.R.L. - CORPORACIÓN ARIS S.A.C. - COROPORACION R&E S.A.C. Por un monto total de S/. 7'678,006.01 Siete Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seis con 01/100 Nuevos soles
- 3.2 Mediante Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA de fecha 21/10/2014, el Fondo Nacional de desarrollo pesquero - FONDEPES contrata al CONSORCIO MANCORA, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura".
- 3.3 Habiéndose cumplido con los requisitos para el inicio del plazo contractual establecido en el artículo N°184 del RLCE, se da inicio de obra con fecha 06/11/2014 con un plazo de 330 días, es decir con fecha de termino programada para el 01 de octubre del 2015.

Historia de Ampliaciones de Plazo y prestaciones adicionales anteriores.

- 3.4 Mediante CARTA N°015-2015-CM/CO de fecha 06/03/2015, el ejecutor de la obra, solicita la ampliación de plazo N°01 manifestando atraso de obra que afecta la ruta crítica, misma que es reconvenida por EL INFORME N°024-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 12/03/2014 y que manifiesta que tal requerimiento no sustenta su petición para procedencia, por lo que recomienda a la entidad denegarla, recomendación que es tomada en cuenta en la RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°041-2015-FONDEPES/SG de fecha 19/03/2015. Por tanto no se cuenta con ampliaciones de plazo anteriores y el vencimiento vigente sigue siendo 01 de octubre del 2015
- 3.5 El 03/09/2015 mediante CARTA NOTARIAL N°221-2015-FONDEPES/SG, hace de conocimiento al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO MANCORA, que con RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°129-2015-FONDEPES/SG, se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo parcial N°02 del contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por 54 días calendario, con lo que la nueva fecha de terminación de obra se extendería hasta el 24/11/2015, originada por consultas no resueltas por el proyectista, cabe mencionar que el contratista renuncio al reconocimiento económico de mayores gastos generales
- 3.6 Mediante RESOLUCIÓN N°279-2015-FONDEPES/J de fecha 04/09/2015 es denegada la prestación adicional N°01 por no cumplir el procedimiento que indica el reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado RLCE en su artículo N° 207.
- 3.7 Mediante RESOLUCIÓN N°282-2015-FONDEPES/J de fecha 07/09/2015 se aprueba la Prestación Adicional N° 02 por un monto de S/. 246,801.98 y una incidencia de 3.33% sobre la viabilidad del proyecto; No existió deductivo vinculante alguno.
- 3.8 Mediante RESOLUCIÓN DE JEFATURAL N°362-2015-FONDEPES/J, de fecha 16/12/2015 se ha resuelto aprobar la prestación adicional N° 03 por un monto de S/. 130,610.99 y una incidencia de 1.70 %, y un deductivo vinculante de S/. 6,535.23 y



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

una incidencia de -0.08 %, es decir un producto conjunto para el adicional y su deductivo vinculante de S/. 124,255.76 y una incidencia conjunta de 1.62 %

- 3.9 Mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°193-2015-FONDEPES/SG, se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo parcial N°03 del contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por 23 días calendario, definiendo la nueva fecha de vencimiento de plazo contractual hasta el día 17/12/2015, originada por la misma causal no cerrada de la ampliación de plazo N°02.
- 3.10 Mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°210-2015-FONDEPES/SG, se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo parcial N°04 del contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por 22 días calendario, definiendo la nueva fecha de vencimiento de plazo contractual hasta el día 08/01/2016, la causal de la ampliación se debió a la ejecución de la prestación adicional de obra N°03.
- 3.11 Mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°011-2016-FONDEPES/SG, se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo parcial N°05 del contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por 29 días calendario, definiendo la nueva fecha de vencimiento de plazo contractual hasta el día 06/02/2016, causal originada por la reubicación del medidor de energía eléctrica.
- 3.12 Mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°028-2016-FONDEPES/SG, se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo parcial N°06 del contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por 25 días calendario, definiendo la nueva fecha de vencimiento de plazo contractual hasta el día 02/03/2016, ampliación solicitada y fundamentada en la demora en la emisión de la aprobación resolutive de la prestación adicional N° 04 por parte de la entidad debida a la falta de recursos presupuestales, toda vez que el MEF mediante vigésimo tercera disposición complementaria de la ley N°30972, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, estableció la incorporación de los créditos presupuestarios hasta el día 31 de marzo del 2016

De la necesidad de contar con la prestación adicional N°04

- 3.13 El 28/09/2015 mediante asiento de cuaderno de obra N° 297 el residente de obra, deja constancia de la necesidad de mayores metrados en las siguientes partidas de obras portuarias:
- rehabilitación de vigas transversales
 - rehabilitación de pilotes
 - rehabilitación de vigas tipo mandil
 - rehabilitación de losas de concreto
- Por lo indicado y según lo establecido en el artículo N 207° del RLCE (D.L. 1017) se solicita la aprobación de estos mayores metrados, según los metrados que se sustentan, así como la autorización para la ejecución de estos mayores metrados.
- 3.14 El 28/09/2015 mediante asiento de cuaderno de obra N° 298 el supervisor de la obra manifiesta en el ítem 032 en relación a los mayores metrados queda a demandar el presupuesto adicional N°04, si efectivamente es necesario y urgente ejecutar mayores metrados cuyo presupuesto debe ser aprobado por la entidad, previa certificación presupuestal, por lo que emitirá su informe conforme lo establece el art. 207° del reglamento de la ley de contrataciones del estado a la entidad FONDEPES.
- 3.15 Con fecha 22/12/2015, mediante CARTA N°171-2015-CIH/C el CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA, comunica la necesidad de generar y ejecutar partidas nuevas, mayores metrados y partidas con deductivos vinculantes, con la finalidad de cumplir con la meta física y logro de objetivos del proyecto.

Asiento N° 446 Del supervisor de Obra de fecha 17/12/15 :

1.- Se deja expresa la necesidad de generar partidas nuevas para el cumplimiento de la ejecución física de la obra, la cual se detalla a



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

continuación; cuyos detalles de partidas nuevas obedecen a la aclaración de consultas que ha planteado el contratista al inicio de obra; lo cual adjunta pegado en los siguientes folios del cuaderno de obra.

2.- se tiene también cuantificado mayores metrados cuyos mayores metrados generan la prestación de ejecución de adicionales, mismos que se adjunta pegado en los siguientes folios

3.- también se detalla las partidas que han originado deductivos vinculantes como consecuencia de las partidas nuevas para el cabal cumplimiento de la ejecución de la obra.

4.- se procede a cumplir con lo establecido en el artículo N°207°.- ejecución de adicionales menores al quince (15%) por ciento, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Y procede a adjuntar el pegado de lo indicado (partidas y metrados correspondientes a partidas nuevas, mayores metrados y partidas no ejecutadas como deductivos vinculantes)

Del Expediente técnico de prestación adicional N°04

- 3.16 El 23/12/2015 se suscribió el acta de pactación de precios y metrados entre el contratista, la supervisión y la coordinación de la obra, referente a las partidas nuevas de la prestación adicional de obra N°04, manifestando además que los mayores metrados así como las partidas deductivas del mencionado expediente han sido formulados respetando los precios del contrato, así como los gastos generales fijos y variables propios e impuestos de ley
- 3.17 En atención al requerimiento efectuado mediante CARTA N°171-2015-CIH/C el CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA, el área de estudios y proyectos de DIGENIPAA, implementa el Expediente de la prestación adicional N°04 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura".
- 3.18 Los montos calculados por el área de estudios de la entidad para la prestación adicional N°04 y su respectivo deductivo vinculante, tomando en consideración los precios pactados para el caso de partidas nuevas y los ofertados contractualmente para el caso de mayores metrados, son como siguen:

Adicional N°04

Adicional N° 04		
Costo directo de Partidas nuevas	S/. 333,646.13	
Costo directo de Mayores metrados	<u>S/. 285,397.48</u>	
Parcial	S/. 619,043.61	
Gastos Generales 5.01%	S/. 31,032.03	
Utilidades 10%	<u>S/. 61,904.36</u>	
Sub Total	S/. 711,980.00	
IGV 18%	<u>S/. 128,156.40</u>	
Total Presupuesto	Inc. IGV	S/. 840,136.40

Son: ochocientos Cuarenta Mil Ciento treinta y seis con 40/100 Soles



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Deductivo vinculante al Adicional N°04

Costo directo	S/. 68,502.18
Gastos Generales 9.91%	S/. 6,788.57
Utilidades 10%	S/. 6850.22
Sub Total	S/. 82,140.97
IGV 18%	S/. 14,785.37
Total Presupuesto Inc. IGV	S/. 96,926.34

Son: Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 34/100 Soles

- 3.19 Mediante Oficio N° 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la entidad remite al CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA el expediente de la prestación adicional N°04, a fin de que este, emita su pronunciamiento respecto a la procedencia o improcedencia del mismo.
- 3.20 Mediante CARTA N°174-2015-CIH/C de fecha 28/12/2015 el consorcio ingeniería Hidráulica, supervisor de la obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura emite su pronunciamiento procedente a la prestación adicional N°04, misma que tiene sustento técnico en el INFORMEN°097-2015-CIH/C del supervisor de la obra Ing. Dionicio Rojas Mamani quien **manifiesta que el expediente adicional N°04 es precedente.**
- 3.21 Mediante OFICIO N°02-2016-FONDEPES/J de fecha 06 de enero del 2016, la jefatura de FONDEPES solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción el registro de la verificación de viabilidad, en el banco de proyectos del SNIP, conforme al artículo N°27 de la directiva general del sistema de inversión pública.
- 3.22 Con fecha 19/01/2016 se registra en el banco de proyectos del SNIP la verificación de viabilidad en la Fase de inversión por un monto de inversión ascendente a S/ 10,053,921, según el siguiente detalle:

Componente	PIP Viable	Expediente Técnico		Modificación Aprobada (B)	Presupuesto Adicional (C)	Deductivo aprobado (D)	Presupuesto Modificado (E) = (A) + (B) + (C) + (D)	% de variación de (E) respecto al PIP Viable
		Monto de Inversión (A)	Ejecutado					
1 Expediente Técnico Adecuada	253,136	223,414	223,414	0	0	0	223,414	-11.74
2 Infraestructura en Mar y Tierra	5,514,468	6,403,069	6,769,324	366,255	840,136	-96,926	7,512,534	36.23
3 Adecuado Equipamiento y Mobiliario	782,547	1,154,302	1,153,437	-866	78,671	0	1,232,107	57.45
4 Adecuado Conocimiento a Usuarios	98,360	98,360	0	0	0	0	98,360	0.00
5 Adecuado Conocimiento Administrativo	31,200	31,200	0	0	0	0	31,200	0.00
6 Mitigación Ambiental	91,000	126,398	126,303	-95	0	0	126,303	38.79
7 Organización y Gestión para la Inversión	234,600	234,600	214,099	-20,501	110,000	0	324,099	38.15
8 Supervisión de Obra	413,657	413,657	286,065	-127,592	0	0	286,065	-30.84
9 Reducción de Riesgo frente a Deslizamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	219,838	0	219,838	
Total Costo de Inversión	7,418,968	8,685,000	8,772,642	217,202	1,248,645	-96,926	10,053,921	35.52

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Es oportuno denotar que la componente N°09 de reducción de riesgo frente a deslizamiento por un monto de S/. 219,838.00 no es parte del contrato de ejecución de obra.

- 3.23 Mediante Nota N°081-2016-FONDEPES/ALOG de fecha 16/02/2016, la oficina de planeamiento y presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario que garantiza la certificación presupuestal de la prestación adicional N°04

IV. ANALISIS:

- 4.1 De conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado; relacionado con las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones; en su ítem 41.2 establece que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad."* ...

- 4.2 Así mismo de conformidad con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su párrafo quinto establece que: *"La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra"*

Hecho que se cumplió con el Asiento N° 446 Del supervisor de obra, el 17/12/15 en el que el supervisor de obra deja expresa la necesidad de generar partidas nuevas para el cumplimiento de la ejecución física de la obra, cuyos detalles de partidas nuevas obedecen a la aclaración de consultas que ha planteado el contratista al inicio de obra y los mayores metrados generan la prestación de ejecución de adicionales y también se detalla las partidas que han originado deductivos vinculantes como consecuencia de las partidas nuevas para el cabal cumplimiento de la ejecución de la obra; con lo que el supervisor cumple con lo establecido en el artículo N°207°.- ejecución de adicionales menores al quince (15%) por ciento, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; así mismo mediante CARTA N°171-2016-2015-CIH/C de fecha 22/12/2015 dichas consultas fueron elevadas a la entidad por el consorcio Ingeniería Hidráulica en calidad de supervisor de la obra

- 4.3 De conformidad con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su párrafo sexto establece que: *"La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico."*

- 4.4 Así mismo, Cabe señalar que el expediente técnico de la prestación adicional N°04, tiene en consideración lo señalado en el párrafo tercero del artículo 207 del RLCE, que establece que: *"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe*



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."

- 4.5 En base a la información remitida y al análisis de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, se verifico que el presupuesto por mayores metrados se formuló con los precios unitarios del contrato y los precios por partidas nuevas pactados con el contratista, consecuentemente se elaboró la estructura de Presupuesto del Adicional N° 04, y que se detalla a continuación:

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE LA LOCALIDAD DE MANCORA

ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS

Cliente	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)	Costo al	dic-15		
Lugar	LIMA - LIMA - LIMA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ARQUITECTURA				70,702.73
01.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDADURAS				4,407.20
01.01.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	150.16	29.35	4,407.20
01.02	PISOS Y PAVIMENTOS				32,532.45
01.02.01	PISOS				2,296.85
01.02.01.01	PISO PULIDO IMPERMEABILIZADO	m2	68.44	33.56	2,296.85
01.02.02	PISO DE CONCRETO AREA DE TAREAS PREVIAS E=0.15				27,006.30
01.02.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	42.92	342.54	14,701.82
01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	35.73	36.46	1,302.72
01.02.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	2,455.75	4.48	11,001.76
01.02.03	VEREDAS				3,229.30
01.02.03.01	JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS	m	463.98	6.96	3,229.30
01.03	CARPINTERIA DE MADERA				12,735.69
01.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA DE TRIPLAY DE 6MM Y MARCO DE CEDRO 2"x5"	m2	66.84	190.54	12,735.69
01.04	CARPINTERIA METALICA				12,561.21
01.04.02	BARANDAS				12,561.21
01.04.02.01	BARANDAS METALICAS F°G° SEGUN PLANOS	m	53.43	187.12	9,997.82
01.04.02.02	PASAMANOS METALICAS F°G° SEGUN PLANOS	m	23.70	108.16	2,563.39
01.05	VARIOS				8,468.18
01.05.01	ESCALERA DE GATO EN TANQUE ELEVADO H=13.80	und	1.00	6,270.58	6,270.58
01.05.02	JUNTA DE DILATACION ENTRE BLOQUES	m	42.60	51.54	2,195.60
02	ESTRUCRURAS-OBRA PORTUARIAS				162,859.08
02.01	SARDINELES DEL MUELLE				13,494.73
02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	123.20	41.09	5,062.29
02.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	511.65	4.48	2,292.19
02.01.03	SARDINEL PERALTADO DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	17.71	343.41	6,081.79
02.01.04	JUNTAS ASFALTICAS	m	8.40	6.96	58.46
02.02	ESTACION DE BOMBEO EMISOR SUB MARINO				50,518.37
02.02.01	SOLADO				124.03
02.02.01.01	SOLADO H:C 1:10 E=2"	m2	4.91	25.26	124.03
02.02.02	LOSAS MACIZAS				3,257.23
02.02.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	5.09	342.54	1,743.53
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.81	36.46	539.97
02.02.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	217.35	4.48	973.73
02.02.03	MUROS DE CONCRETO				10,063.72
02.02.03.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	8.09	462.54	3,741.95
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.63	45.74	4,282.64
02.02.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	441.37	4.62	2,039.13
02.02.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				2,166.14
02.02.04.01	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=0.15m	m	10.20	11.97	122.09
02.02.04.02	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	26.63	28.57	760.82
02.02.04.03	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA, 1:5	m2	24.38	25.03	610.23
02.02.04.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	22.93	29.35	673.00
02.02.05	CIELO RASOS				414.22
02.02.05.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m2	9.90	41.84	414.22
02.02.06	CUBIERTA				465.99
02.02.06.01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO C/MEZCLA 1:5 2.5 cm JUNTA 1:5 1.5 cm	m2	9.90	47.07	465.99
02.02.07	PINTURA				603.62



**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

02.02.07.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m2	24.38	9.91	241.61
02.02.07.02	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	26.63	9.91	263.90
02.02.07.03	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	9.90	9.91	98.11
02.02.08	PUERTAS Y VENTANAS				1,360.00
02.02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA DE 1.20x2.10 m	und	1.00	600.00	600.00
02.02.08.02	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA GALVANIZADA COLOCADA N° 02 DE 2.00 x 0.40	und	2.00	380.00	760.00
02.02.09	EQUIPAMIENTO				32,063.42
02.02.09.01	EQUIPAMIENTO DE CASETA DE BOMBAS DEL EMISOR SUB MARINO	gib	1.00	32,063.42	32,063.42
02.03	SISTEMA DE DRENAJE DE CABEZO				49,752.75
02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,066.33
02.03.01.01	CORTE EN CONCRETO	m2	1.59	42.77	68.00
02.03.01.02	PERFORACION DE LOSA DE CONCRETO	m2	1.83	437.98	801.50
02.03.01.03	ELIMINACION Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Y VOLQUETE DE 6	m3	2.29	85.95	196.83
02.03.02	ESTRUCTURA DE SOPORTE				18,395.10
02.03.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS METALICAS (VIGA H: W8X15)	m	24.20	397.74	9,625.31
02.03.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS METALICAS (VIGA H: W6X12)	m	11.82	362.96	4,290.19
02.03.02.03	ANCLAJE DE VIGA METALICA A PILOTE	und	4.00	309.25	1,237.00
02.03.02.04	SISTEMA DE UNION ENTRE VIGAS METALICAS	und	20.00	162.13	3,242.60
02.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				7,322.58
02.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO EL MUELLE	m2	46.41	57.34	2,661.15
02.03.03.02	ACERO DE REFUERZO (280 kg/día)	kg	504.92	4.62	2,332.73
02.03.03.03	CONCRETO f'c = 280 kg/cm2	m3	3.83	450.00	1,723.50
02.03.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	20.62	29.35	605.20
02.03.04	EQUIPAMIENTO				14,098.51
02.03.04.01	TAPA METALICA DE 0.70x0.70 m	und	1.00	334.21	334.21
02.03.04.02	TAPA METALICA CON SELLO HERMETICO DIAM=0.60 m	und	1.00	354.21	354.21
02.03.04.03	REJILLA METALICA REMOVIBLE DE 1.00 x 1.00 m	und	1.00	420.00	420.00
02.03.04.04	BAFLE DE MADERA E=1" 1.00x0.47 m	und	1.00	33.78	33.78
02.03.04.05	CANASTILLA RETENEDORA DE SOLIDOS 0.30 X 1.00	und	1.00	1,200.00	1,200.00
02.03.04.06	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO DE LA CBD Y CAJA DE VALVULAS INC. INST.	gib	1.00	8,913.24	8,913.24
02.03.04.07	EQUIPAMIENTO ELECTRICO DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INC. INST.	gib	1.00	2,843.07	2,843.07
02.03.05	LINEA DE RECOLECCION				5,658.09
02.03.05.01	SUMIDERO DE BRONCE 4" (INCL. RESANE DE LOSA)	pto	7.00	189.89	1,329.23
02.03.05.02	TUBERIA DE PVC DESAGUE SAL 4"	m	37.00	36.04	1,333.48
02.03.05.03	ACCESORIOS EN RED DE DESAGUE DE RECOLECCION	gib	1.00	183.38	183.38
02.03.05.04	INSTALACION DE ACCESORIOS DEL SISTEMA DE DESAGUE	und	24.00	9.60	230.40
02.03.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS SISTEMA DE SUJECION	und	16.00	161.35	2,581.60
02.03.06	LINEA DE IMPULSION				3,212.14
02.03.06.01	TUBERIA DE IMPULSION DE AGUA	m	105.70	17.53	1,852.92
02.03.06.02	ACCESORIOS EN RED DE DESAGUE DE IMPULSION	gib	1.00	30.02	30.02
02.03.06.03	INSTALACION DE ACCESORIOS DEL SISTEMA DE DESAGUE	und	4.00	9.60	38.40
02.03.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS SISTEMA DE SUJECION	und	8.00	161.35	1,290.80
02.04	MUROS DE PROTECCION EN ACCESO DE MUELLE				9,833.00
02.04.01	VIGA DE CONCRETO 0.25x0.45m				3,173.80
02.04.01.01	PICADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE VIGAS	pto	4.00	304.04	1,216.16
02.04.01.02	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 - VIGAS	m3	1.40	361.21	505.69
02.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m2	13.56	52.72	714.88
02.04.01.04	ACERO DE REFUERZO (280 kg/día)	kg	159.54	4.62	737.07
02.04.02	MUROS DE CONCRETO				6,659.20
02.04.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	4.28	462.54	1,979.67
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS CARAVISTA	m2	57.04	52.02	2,967.22
02.04.02.03	ACERO DE REFUERZO (280 kg/día)	kg	370.63	4.62	1,712.31
02.05	ESTRUCTURAS DE CONCRETO MENORES				9,080.35
02.05.01	MESAS DE CONCRETO				5,305.87
02.05.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	293.65	4.48	1,315.55
02.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	51.00	36.46	1,859.46
02.05.01.03	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	4.02	342.54	1,377.01
02.05.01.04	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON ADITIVO IMPERMEABILIZADO	m2	24.31	31.01	753.85
02.05.02	MANILUVIOS				1,114.17
02.05.02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	60.63	4.48	271.62
02.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	9.86	36.46	359.50
02.05.02.03	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	0.59	342.54	202.10
02.05.02.04	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON ADITIVO IMPERMEABILIZADO	m2	9.06	31.01	280.95
02.05.03	MANILUVIOS DE CONCRETO AREA TAREAS PREVIAS				2,670.31



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

02.05.03.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	1.70	342.54	582.32
02.05.03.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	50.29	4.48	225.30
02.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	19.76	36.46	720.45
02.05.03.04	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON ADITIVO IMPERMEABILIZADO	m2	22.68	31.01	703.31
02.05.03.05	INSTALACIONES SANITARIAS Y ACCESORIOS EN MANILUVIOS	gib	9.00	48.77	438.93
02.06	VARIOS				30,169.88
02.06.01	JUNTAS METALICAS EN MUELLE	m	13.20	102.53	1,353.40
	BARANDAS METALICAS F°G°	m	154.00	187.12	28,816.48
03	INSTALACIONES SANITARIAS				65,221.27
03.01	CAMARA DE GRASA				8,037.53
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				614.07
03.01.01.01	EXCAVACION	m3	10.46	41.70	436.18
03.01.01.02	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE	m3	13.08	13.60	177.89
03.01.02	SOLADO				137.67
03.01.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 Kg/Cm2 H = 2"	m2	5.45	25.26	137.67
03.01.03	LOSA DE FONDO				585.41
03.01.03.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	1.03	342.54	352.82
03.01.03.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	54.15	4.48	242.59
03.01.04	MUROS DE CONTENCIÓN Y TAPAS				4,259.11
03.01.04.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	3.94	342.54	1,349.61
03.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	35.08	36.46	1,279.02
03.01.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	225.91	4.48	1,012.08
03.01.04.04	TARAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	21.07	29.35	618.40
03.01.05	VARIOS				2,431.27
03.01.05.01	ACCESOS PARA CAMARA DE GRASAS INC. INSTALACION	gib	1.00	2,431.27	2,431.27
03.02	RED DE ALIMENTACION AGUA DESDE MEDIDOR A CISTERNA AGUA POTABLE				7,729.09
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA RED DE AGUA	m	90.90	0.76	69.08
03.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL 0.60 x 0.65 m	m3	35.45	41.70	1,478.27
03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NORMAL C/PISON MANUAL	m2	54.54	2.70	147.26
03.02.04	CAMA Y SOBRECAMA MATERIAL SELECCIONADO (SIN PIEDRAS) H=0.30 M, COMP. C/COMP. 7 HP	m2	54.54	23.61	1,287.69
03.02.05	RELLENO COMPACTADO DE TERRENO NORMAL C/PISON MANUAL	m3	19.09	35.78	683.04
03.02.06	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST. = 5 Km.	m3	8.86	13.60	120.50
03.02.07	TUBERIA HDPE 3/4"	m	90.90	32.93	2,993.34
03.02.08	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE AGUA FRIA	m	90.90	10.45	949.91
03.03	RED INTERIOR AGUA SALADA-AREA DE TAREAS PREVIAS				33,005.31
03.03.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA RED DE AGUA	m	54.00	0.76	41.04
03.03.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL 0.60 x 0.65 m	m3	21.06	41.70	878.20
03.03.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NORMAL C/PISON MANUAL	m2	32.40	2.70	87.48
03.03.04	CAMA Y SOBRECAMA MATERIAL SELECCIONADO (SIN PIEDRAS) H=0.30 M, COMP. C/COMP. 7 HP	m2	32.40	23.61	764.96
03.03.05	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MAT/PROPIO	m3	11.34	44.38	503.27
03.03.06	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST. = 5 Km.	m3	5.27	13.60	71.67
03.03.07	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE=1 1/4"	m	54.00	13.76	743.04
03.03.08	ACCESORIOS DE RED DE CONDUCCION AGUA SALADA	gib	1.00	660.60	660.60
03.03.09	INSTALACION DE ACCESORIOS DEL SISTEMA DE AGUA SALADA	und	103.00	25.85	2,662.55
03.03.10	SISTEMAS DE MANGUERAS INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE	und	10.00	2,659.25	26,592.50
03.04	VARIOS				8,810.80
03.04.01	SUMIDERO Y TRAMPA P	und	3.00	71.52	214.56
03.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA (TAPA CAJA DE REGISTRO)	kg	15.01	4.48	67.24
03.04.03	BOMBA DOSEIFICADORA DE CLORO INC. ACCESORIOS Y BALON	und	1.00	8,529.00	8,529.00
	SISTEMA DE AGUA SALADA				7,638.54
	CASETA DE BOMBEO				7,638.54
	TUBERIA HDPE 2"	m	84.00	23.95	2,011.80
	SISTEMA DE SUJECION DE TUBERIA HOPE DE 2"	pza	42.00	133.97	5,626.74
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				3,620.71
04.01	INSTALACIONES INTERIORES-BLOQUE E				3,620.71
04.01.01	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y FUERZA				454.88
04.01.01.01	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	pto	8.00	24.39	195.12
04.01.01.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	4.00	29.97	119.88
04.01.01.03	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=0.40	gib	4.00	34.97	139.88
	SNPT				800.32
04.01.02	TUBERIAS DE PVC				800.32
04.01.02.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=20 mm	m	39.70	8.70	345.39
04.01.02.02	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=25 mm	m	46.90	9.70	454.93
04.01.03	CABLES THW				353.90



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

04.01.03.01	CABLE THW 1x4 mm2, 450/750 V	m	59.60	2.43	144.83
04.01.03.02	CABLE THW 1x2.5 mm2, 450/750 V	m	87.00	1.79	155.73
04.01.03.03	CABLE THW 1x2.5 mm2 (T), 450/750 V	m	29.80	1.79	53.34
04.01.04	CABLES NYY				182.80
04.01.04.01	CABLE NYY, 3-1x6mm2+1x6mm2 (T), 0.6/1KV	m	17.10	10.69	182.80
04.01.05	TABLEROS E INTERRUPTORES				500.00
04.01.05.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-BLOQUE E	und	1.00	500.00	500.00
04.01.06	CAJAS				84.81
04.01.06.01	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100x100x100 MM	und	3.00	28.27	84.81
04.01.07	ILUMINACION				1,244.00
04.01.07.01	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO 2x36 W	und	8.00	155.50	1,244.00
05	VIA DE ACCESO				31,242.34
05.01	VEREDAS EN VIA DE ACCESO				10,676.62
05.01.01	EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	15.79	41.70	658.44
05.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 6 M3-VIAS	m3	19.73	9.32	183.88
05.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	m2	78.93	7.18	566.72
05.01.04	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	78.93	23.18	1,829.60
05.01.05	SARDINEL DE BORDE DE VEREDA	m	143.50	18.44	2,646.14
05.01.06	VEREDA	m2	78.93	60.71	4,791.84
05.02	ESTRUCTURA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES				3,130.60
05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	5.40	1.53	8.26
05.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1.98	41.70	82.57
05.02.03	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST. = 5 Km.	m3	2.38	13.60	32.37
05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	17.94	41.09	737.15
05.02.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	328.60	4.48	1,472.13
05.02.06	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	2.33	342.54	798.12
05.03	CUNETAS				17,435.12
	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	50.00	41.70	2,085.00
05.03.02	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST. = 5 Km.	m3	60.00	13.60	816.00
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	174.90	41.09	7,186.64
05.03.04	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	21.45	342.54	7,347.48
	Costo Directo				333,646.13
	GASTOS GENERALES 5.01 %				16,725.34
	UTILIDADES 10%				33,364.61
	SUB TOTAL				383,736.08
	IGV 18%				69,072.49
	TOTAL PRESUPUESTO				452,808.57
	SON : CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 57/100 SOLES				

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE LA LOCALIDAD DE MANCORA

ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR MAYORES METRADOS

Ciente	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)				Costo al	dic-15
Lugar	LIMA - LIMA - LIMA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	ARQUITECTURA				68,769.65	
01.01	REVESTIMIENTOS				27,180.25	
01.01.01	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	390.90	28.57	11,168.01	
	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=0.15m	m2	790.86	11.97	9,466.59	
	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES CON CEMENTO-ARENA, 1:5	m2	160.45	25.03	4,016.06	
	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	88.54	28.57	2,529.59	
01.02	PISOS Y PAVIMENTOS				17,165.45	
01.02.01	VEREDA	m2	196.12	60.71	11,906.45	
01.02.02	PISO CERAMICA CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRAFICO	m2	32.47	58.92	1,913.13	
01.02.03	PISO DE CEMENTO PULIDO	m2	78.56	42.59	3,345.87	
01.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				4,320.97	
01.03.01	CONTRAZOCALO CERAMICO H=0.10m	m	49.15	15.84	778.54	
01.03.02	ZOCALO DE CERAMICA COLOR 40 x 40	m2	71.84	49.31	3,542.43	
01.04	PINTURA				20,102.98	
01.04.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	280.91	15.01	4,216.46	
01.04.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m2	553.36	9.91	5,483.80	
01.04.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	686.88	9.91	6,806.98	
01.04.04	PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO	m2	84.91	13.71	1,164.12	



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

01 04 05	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m ²	245.37	9.91	2,431.62
02	ESTRUCTURAS				34,858.06
02 01	LOSA VEHICULAR				34,858.06
02 01 01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				34,858.06
02 01 01 01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm ² - LOSA VEHICULAR	m ³	20.28	377.99	7,665.64
02 01 01 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSAS	m ²	228.77	36.46	8,340.95
02 01 01 03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm ² R=320 KG/DIA	kg	329.65	4.48	1,476.83
02 01 01 04	JUNTA DE DILATACION EN MURO CON TECKNOPOR Y SELLANTE ELASTICO	m	378.78	45.87	17,374.64
03	OBRAS PORTUARIAS				180,956.60
03 01	REFACCION DE MUELLE (PUENTE Y CABEZO)				180,956.60
03 01 01	REHABILITACION DE VIGAS TIPO MANDIL	m ²	23.62	684.80	16,174.98
03 01 02	REHABILITACION DE VIGAS LONGITUDINALES	m ²	69.01	679.34	46,881.25
	REHABILITACION DE VIGAS TRANSVERSALES	m ²	6.14	571.18	3,507.05
03 01 04	REHABILITACION DE LOSAS DE CONCRETO EN MUELLES	m ²	123.57	464.69	57,421.74
	REPARACION DE PILOTES	m ²	84.27	676.06	56,971.58
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				813.17
04 01	VARIOS				612.37
04 01 01	POZO A TIERRA	und.	1.00	612.37	612.37
	SISTEMA DE AGUA SALADA				200.80
	CASETA DE BOMBEO				
	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE=2"	m	16.00	12.55	200.80
	Costo Directo				285,397.48
	GASTOS GENERALES 5.01 %				14,306.69
	UTILIDADES 10%				28,539.75
	SUB TOTAL				328,243.92
	IGV 18%				59,083.91
	TOTAL PRESUPUESTO				387,327.83
	SON : TRESCIENTOS OCHENTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 83/100 SOLES				

4.6 De la misma manera, la supervisión mediante CARTA N°171-2015-CIH/C da a conocer mediante asiento de cuaderno de obra N°446 que se efectuara un deductivo vinculante por la no ejecución de partidas referidas a obras portuarias y vías de acceso, mismas que fueron calculadas en los siguiente montos.

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE LA LOCALIDAD DE MANCORA

PARTIDAS NO EJECUTADAS (DEDUCTIVOS VINCULANTES)

Ciiente	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)	Costo al	dic-15		
Lugar	LIMA - LIMA - LIMA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
3	OBRAS PORTUARIAS				
03 04 10	REHABILITACION DE PLATAFORMA BAJA				
03 05	SISTEMA DE DRENAJE				
03.05.01	CONCRETO SIMPLE FC=175 KG/CM2 PARA CANALETAS	M3	2.74	396.12	1,085.37
03 05 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANALETAS	m2	69.53	36.43	2,532.98
03.05.03	CANALETA CON REJILLA FIBRA DE VIDRIO REFORZADO	m	243.34	82.47	20,068.25
03 05 04	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL Ø 2"	m	20.00	17.80	356.00
03 06	SISTEMA DE DEFENSA				
03 06 09	SUMINISTRO DE MADERA PARA BARANDA DE PROTECCION MUELLE (LONG DE BARANDA)	M	30.00	420.08	12,602.40
03 06 10	MONTAJE DE BARANDAS DE SEGURIDAD (MADERA) - PUENTE	M	155.50	136.61	21,242.86
06 06	GRADERIAS DE ACCESO A DPA				
06 06 01	CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL	M3	68.18	15.64	1,066.34
06 06 02	NIVELACION-COMPACTACION Y PERFILEADO DE BASE Y TALUD PARA GRADERIAS	M2	60.30	8.52	513.76
06 06 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - GRADERIAS	m2	29.33	57.34	1,681.78
06 06 04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 - GRADERIAS	M3	12.49	377.99	4,721.10
06 06 05	ACABADO DE PISO DE CEMENTO PULIDO, e=1"	M2	91.43	20.93	1,913.63
06 06 06	PINTADO DE GRADERIAS	M2	91.43	7.85	717.73
COSTO DIRECTO TOTAL					68,502.18
GASTOS GENERALES (9.91 %)					6,788.57
UTILIDAD (10.00%)					6,850.22
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					82,140.97
I.G.V. (18.0 %)					14,785.37
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					96,926.34
SON : NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENITI SEIS Y 34/100 SOLES					

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resumen de Presupuesto Adicional N°04 y deductivo vinculante

Partidas Nuevas Inc. IGV	S/. 452,808.57
Mayores Metrados Inc. IGV	S/. 387,327.83
Ductivo Inc. IGV	S/. -96,926.34
Total Presupuesto	S/. 743,210.06

Son: Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Diez con 06/100 Soles

- 4.7 Del cálculo anterior se determinó que el monto correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N°04 y su respectivo deductivo vinculante, asciende conjuntamente a S/. 743,210.06 (Setecientos Cuarenta y tres Mil Doscientos Diez con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que corresponde a una incidencia del 9.68% del monto del contrato el cálculo de la incidencia acumulada por prestaciones adicionales como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.		% de incidencia		OBS
	Individual	Acumulado	Individual	Acumulado	
ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0%	0%	Denegado
ADICIONAL N° 02	246,801.98	246,801.98	3.21%	3.21%	Aprobado
ADICIONAL N°03	130,610.99	124,255.76	1.70%	1.62%	Aprobado
Deductivo Vinculante al Adicional N°03	(-)6,535.23		-0.08%		
ADICIONAL N°04 Disminuyendo el Deductivo Vinculante	840,136.40	743,210.06	10.94%	9.68%	Actual Solicitud
Deductivo Vinculante al Adicional N°03	(-)96,926.34		-1.26%		
TOTAL (S/.)	1'114,267.80	1'114,267.80	14.51%	14.51%	Acumulado

El porcentaje de Incidencia Total acumulado sobre el monto del contrato inicial de obra es de 14.51%.

- 4.8 Con ACTA DE PACTACION DE PRECIOS Y METRADOS, el Contratista Consorcio Mancora a través de su Representante Legal Emiliano Trujillo Lazo y EL SUPERVISOR Ing. Dionicio rojas Mamani y por parte de FONDEPES el suscrito, manifiestan mutuo acuerdo por las partidas nuevas del Adicional N°04 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura"
- 4.9 La verificación de viabilidad en la fase de inversión, ocasionada por el adicional N°04 ya se encuentra registrada y publicada por el Ministerio de Economía Finanzas.
- 4.10 Mediante NOTA N°081-2016-FONDEPES/OGPP de fecha 26/02/2016 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que se ha verificado la existencia de recursos presupuestales disponibles para el trámite de aprobación del adicional de obra N°04, solicitado; fundamentando la certificación conforme a lo dispuesto en el artículo 77° numerales 77.1 y 77.2 del Texto único Ordenado de la ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada con la Resolución Directoral N°022.2011 y Resolución Directoral N°025-2013-EF/50.01
- 4.11 El nuevo monto contractual estimado, tomando en consideración los adicionales y deductivos vinculantes aprobados, valorizaciones pagadas por ampliaciones de plazo y prestación adicional N°04 y su respectivo deductivo vinculante, seria:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Monto Contractual inicial	Monto de Adicionales y deductivos vinculantes aprobados	Monto de Valorizaciones pagadas por ampliaciones de plazo aprobadas	Monto conjunto del Adicional N°04 y su deductivo vinculante tramitado	Nuevo monto Contractual
S/. 7'678,006.01	S/. 371,057.74	S/. 0.00	S/. 743,210.06	S/. 8'792,273.81

Quedaría definido como nuevo monto contractual la suma de S/. 8'792,273.81 (Son Ocho millones Setecientos Noventa y dos Mil Doscientos Setenta y tres con 81/100) Soles

- 4.12 La ejecución de la prestación adicional N°04 de acuerdo a los tiempos de programación estimados, no deberán exceder de 40 días calendarios.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 el trámite y expediente técnico correspondiente a la prestación adicional N°04 cuenta con todos las componentes y requisitos establecidos en la normatividad vigente y se encuentra firmado y revisado por los profesionales correspondientes
- 5.2 Los datos relativos del expediente técnico de la correspondiente prestación adicional N°04 son los siguientes:

Nro de Contrato	Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA
Nro de proceso	LP N°03-2014-FONDEPES – 1ra Conv.
contratista ejecutor de la Obra	CONSORCIO MANCORA
Plazo de ejecución contratado	330 Días calendario
ampliaciones de plazo (2,3,4,5,6)	(54+23+22+29+23)= 151 Días calendario
plazo final de obra	481 Días calendario
Monto contratado de la Obra	S/. 7,678,006.01
Adicional en actual trámite	Nro 04
Adicionales anteriores Denegados	si (Adic N°01)
Adicionales anteriores aprobados	si (Adic N°02, Adic N°03)
Deductivos Aprobado	si (vinculante al Adic. 03)
Monto del adicional presentado	S/. 840,136.40 Soles
Monto del deductivo vinculante presentado	S. 96,926.34 soles
Fecha de Presupuesto Adicional N° 04	Diciembre del 2015
% de incidencia del adicional presentado	10.94%
% de incidencia del deductivo vinculante presentado	1.26%
% de incidencia acumulado	14.51%
Fecha de publicación de formato SNIP 16	19/01/2016
Certificación de Crédito Presupuestario	Nota N°0000000691

- 5.3 El expediente de prestación adicional N°04 se enmarca en la definición de adicional tanto por partidas nuevas y mayores metrados ya que son necesarios e indispensables para cumplir con la finalidad del producto contratado de acuerdo al artículo 41° de la ley de contrataciones con el estado.
- 5.4 El presente adicional de obra N° 04 se genera por deficiencias, omisiones y defectos del expediente técnico, siendo este de entera responsabilidad del proyectista, quien además no cumplió con resolver las consultas planteadas de manera eficaz y oportuna, hechos que generaron retrasos durante la ejecución del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley de contrataciones con el estado y penúltimo párrafo del artículo 207 del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado; la entidad podrá decidir autorizar la prestación adicional N°04, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, por ende es importante tomar acciones posteriores que permitan establecer las responsabilidades del proyectista



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

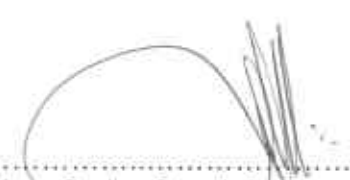
- 5.5 El trámite de aprobación del adicional N°04 ha cumplido a través del titular del pliego, con efectuar la comunicación a la oficina de programación de inversiones del sector sobre la variación en la fase de inversión, para que esta a su vez comunique a la autoridad competente del sistema nacional de inversión pública la misma.
- 5.6 El expediente técnico de la prestación adicional N°04 y deductivo vinculante, así como su trámite respectivo, cumple con las precisiones Normadas, por lo que en consideración a los antecedentes descritos y velando por el bien y calidad del producto final, el suscrito manifiesta que el expediente para la ejecución del adicional N°04 y su respectivo deductivo vinculante de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", cumple con los requisitos y sustento necesarios para su aprobación resolutive, por lo que SE PROCEDE A EXTENDER LA CONFORMIDAD correspondiente.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1 Se recomienda derivar el presente a la OGAJ del FONDEPES, a fin de lograr la opinión legal respectiva Aprobación Resolutiva del Expediente Adicional N°04 por un monto de S/. 840,136.40 equivalente a una incidencia de 10.94% de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria del caso.
- 6.2 Se recomienda requerir a la OGAJ del FONDEPES, la opinión legal respectiva Aprobación Resolutiva del deductivo vinculante al Adicional N°04 por un monto de S/. 96,926.34 equivalente a una incidencia del -1.26% de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura".
- 6.3 Se recomienda asumir como nuevo monto contractual, considerando los adicionales y deductivos vinculantes aprobados, valorizaciones pagadas por ampliaciones de plazo y prestación adicional N°04 y su respectivo deductivo vinculante correspondiente al presente trámite, la suma de S/. 8'792,273.81 (Son Ocho millones Setecientos Noventa y dos Mil Doscientos Setenta y tres con 81/100) Soles
- 6.4 Considerar que La ejecución de la prestación adicional N°04 de acuerdo a los tiempos de programación estimados, no deberán exceder de 40 días calendarios.
- 6.5 A fin de deslindar responsabilidades y al amparo del segundo párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley de contrataciones con el estado y penúltimo párrafo del artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado, se recomienda tomar acciones posteriores que permitan establecer las responsabilidades del proyectista que conllevaron a la generación del presente adicional por omisiones y errores del expediente técnico.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Ing. Carlos Sanabria Esquiche
Coordinador de obra-DIGENIPAA



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

Secretaría
General

Dirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo."

ING. PAUL SARDON MORVELI
Coord., del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

"Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola suscribe y lo hace suyo."

FONDEPES

Ing. Jorge Medina Rosell
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroSecretaría
GeneralDirección General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 01 MAR 2016

MEMORANDUM N° 370 – 2016-FONDEPES/DIGENIPAA

Abog.

FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Presente.-

Asunto : Opinión legal para la Aprobación resolutive de la Prestación Adicional N°04 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura"

Referencia : INFORME N° 024-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle el Expediente de Prestación Adicional N°04 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", con fines de lograr su pronunciamiento referente a la Aprobación Resolutiva, considerando para tal objetivo que se ha cumplido con las precisiones Normadas vigentes y en concordancia con los documentos que sustentan el referido informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



FONDEPES

Ing. Jorge Medina Rosell
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

JMR/cse





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXOS

ANEXO 01 : FORMATO PARA SOLICITUD DE CONSULTA JURÍDICA

URGENTE

X

REGULAR

FECHA:

01 de MARZO DEL 2016

A. Antecedentes y/o problemática	RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°028-2016-FONDEPES/SG AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 AL CONTRATISTA
B. Consulta	prestación ADICIONAL N°04 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura"
C. Tratamiento Actual	el Artículo 207 del reglamento de la ley de contrataciones con el estadodecreto (legislativo N°1017).- Ampliación del plazo contractual
D. Informes de OGAJ sobre el tema Emitidos de manera previa a la entrega de la consulta	
E. Opinión del Área Consultante u Opinión Legal del Área Consultante, de corresponder	Aprobación Resolutiva del Expediente Aadicional N°04 por un monto de S/. 840,136.40 equivalente a una incidencia de 10.94% de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria del caso. Aprobación Resolutiva del deductivo vinculante al Adicional N°04 por un monto de S/. 96,926.34 equivalente a una incidencia del -1.26% de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura". asumir como nuevo monto contractual, considerando los adicionales y deductivos vinculantes aprobados, valorizaciones pagadas por ampliaciones de plazo y prestación adicional N°04 y su respectivo deductivo vinculante correspondiente al presente trámite, la suma de S/. 8'792,273.81 (Son Ocho millones Setecientos Noventa y dos Mil Doscientos Setenta y tres con 81/100) Soles



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

F. Relación de antecedentes que se anexan	CARTA N° 174-2015-CIH/CO INFORME N°097-2015-CIH/C
--	--

Abog. Veronica leon Manrique

Firma del Abogado

(de ser el caso)

ING. Carlos M. Sanabria Escobedo

Firma del Coordinador

FONDEPES

Ing. Jorge Medina Rosell
Director General de Inversión, Pesca Artesanal y Acuicultura

**Firma del Director o Jefe
de Oficina**

(Consultante)



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo TecnológicoPROGRESO
PARA TODOS"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**ANEXO 03-A: LISTA DE CHEQUEO (Prestaciones Adicionales de Obra) N° 04**
Para contratos de obra llevados a cabo durante la vigencia del Decreto Legislativo
N° 1017 y su Reglamento.

OBRA: <i>Mejoramiento de Los Servicios del desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Region Piura</i>	Fecha: <i>01/03/2016</i>
--	--------------------------

1. De la Necesidad de la Prestación Adicional	Obra en el Expediente	Document o/Fecha
Remisión a la OGAJ dentro del plazo establecido en el numeral 6.1.6 de la Directiva de Absolución de consultas.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	
El contratista anota la necesidad de adicional en cuaderno de obra.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	<i>Informe C/O N° 446 23/12/2015</i>
El supervisor/inspector comunica la necesidad del adicional adjuntando Informe Técnico.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	<i>Carta N° 174-2015 CCH/C 22/12/2015</i>

2. Del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra	Obra en el Expediente	Document o/Fecha
Decisión de la Entidad respecto de si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	<i>Carta N° 497-2015 Fondaper-Digepi/Piura 25/06/2015</i>
En caso que el expediente técnico no fuera elaborado por el contratista ejecutor, se advierte su conformidad expresa que la solución técnica del diseño se ajusta a la prestación principal, considerando las características de la obra, equipos, controles de calidad, análisis costo/beneficio.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	<i>Carta N° 174-2015 CCH/C 28/12/2015 Informe N° 024-Fondaper-Digepi/Piura CCH/C</i>
En caso de contrato de obras a precios unitarios, se ha verificado que los presupuestos adicionales de obra han sido formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	<i>Informe N° 024-Fondaper-Digepi/Piura CCH/C 01/03/2016</i>
En caso de contrato de obras a suma alzada, se ha determinado que los presupuestos adicionales de obra han sido formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realizó el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, se incluye la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Se remite el pronunciamiento del supervisor/inspector respecto a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	<i>Carta N° 174-2015 CCH/C 28/12/2015</i>





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónSistema Nacional de
Desarrollo ProductivoPROGRESO
PARA TODOS"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3. De la Opinión Técnica del Área Usaria	Obra en el Expediente	Document o/ Fecha
Pronunciamento del Coordinador de Obra respecto de la prestación adicional de obra cuenta con la conformidad del Director General de la DIGENIPAA y del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Informe No 024-2016- Fondapes/Digenipaa/co/ce 01/03/2016
Informe del Coordinador indica que el Expediente Técnico de Prestación Adicional cuenta con todos sus componentes y se encuentra firmado y revisado por los profesionales correspondientes.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Informe No 024-2016- Fondapes/Digenipaa/co/ce 01/03/2016
Informe del Coordinador indica los datos relativos al Expediente Técnico de Prestación Adicional (presupuesto de obra, fecha de presupuesto, plazo de ejecución, etc.)	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Informe No 024-2016- Fondapes/Digenipaa/co/ce 01/03/2016
Informe del Coordinador determina que el adicional se enmarca en la definición de adicional y si las obras complementarias o mayores metrados son necesarios e indispensables para cumplir con la finalidad del monto contratado (cuadro comparativo de las partidas modificadas, de corresponder).	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Informe No 024-2016- Fondapes/Digenipaa/co/ce 01/03/2016
Informe determina que el adicional deviene de errores o deficiencias del Expediente Técnico y recomienda el deslinde de responsabilidades pertinente.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Informe No 024-2016- Fondapes/Digenipaa/co/ce 01/03/2016
Informe técnico remite la comunicación de la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública en cual se indique el registro de variaciones en el Banco de Proyectos del SNIP, o comunicación de la Entidad –evidenciando recepción– a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto de la prestación adicional.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Oficio No 02-2016- Fondapes/3 06/01/2016 Informe No 01-2016-Fondapes Digenipaa/co/ce 04/01/2016
Print del Banco de Proyectos en cual se aprecie registro en la fase de inversión respecto de la prestación adicional requerida.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	19/01/2016
Certificación Presupuestal expedida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (no solicitud de certificación presupuesto, disponibilidad o documento equivalente).	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Nota No 081-2016- Fondapes/co/ce 26/02/2016
En el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional respecto al monto contractual, se considera el monto total de los presupuestos adicionales autorizados durante la ejecución, incluyendo el que se encuentra en trámite, y el monto de aquellos presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente vinculadas con las partidas de obras adicionales, siempre que respondan a la misma finalidad (cuadro detallado).	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Informe No 024-2016- Fondapes/Digenipaa/co/ce 01/03/2016

Observaciones

Verificado por:

Aprobado por



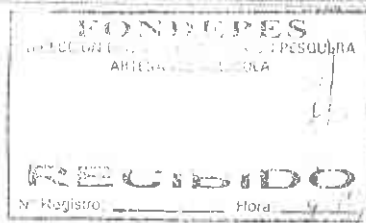
JULIACA

Av. Nueva Zelanda No. 539

TeleFax: 051-326355

rojas_2080_consultora@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA



Lima, 28 de Diciembre del 2015

CARTA No 174-2015-CIH/C

SEÑOR:

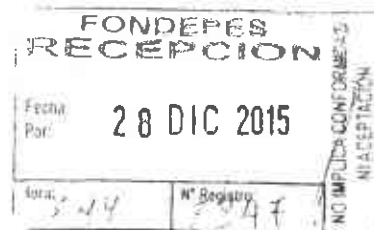
Ing. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

AV. PETIT THOUARS Nº 115 - CERCADO DE LIMA

Lima.-



ATENCIÓN : ING. CARLOS M. SANABRIA ESQUICHE
COORDINADOR DE OBRA

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE INFORME RESPECTO
DEL PRESUPUESTO ADICIONAL No. 04,
EXPEDIENTE ELABORADO POR LA ENTIDAD
FONDEPES.

REF. : 1. CONTRATO Nº 015-2015-FONDEPES
SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE
MANCORA, PROVINCIA DE TALARA,
REGION PIURA.

2. OFICIO Nº 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente, previo cordial saludo, nos dirigimos a Usted, con la finalidad de presentar el Informe respecto del Presupuesto Adicional No. 04, Expediente Técnico Elaborado por la Entidad FONDEPES, del Proceso Constructivo de Obra y de la Supervisión de la Obra y cumplimiento del requerimiento mencionado en la referencia 1 y 2.

Informe, que presentamos de conformidad al Artículo 207° - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. No. 184-2008-EF, modificado según D.S. No. 138-2012-EF) párrafo octavo y Oficio No. 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida en fecha 24/12/2015, siendo el informe correspondiente dentro del plazo otorgado por la Norma Legal.

PRONUNCIAMIENTO:

La Consultoría de supervisión de Obra; CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA, se Pronuncia respecto al Presupuesto Adicional Nº 04, PROCEDENTE, en función a toda la documentación que obra, en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional No 04, por partidas nuevas, mayores metrados y partidas con deductivos vinculantes, elaborado por la entidad FONDEPES.

JULIACA

Av. Nueva Zelanda No. 539

Telefax 051-326355

rojas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA



Documentos adjuntos:

1. Informe detallado del Presupuesto Adicional No. 04, de parte de la Supervisión.
2. Copia Oficio No. 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA
3. Copia N° 051-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse
4. Copia del Artículo 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria.
5. Expediente Adicional de Obra N° 04 formulado por la Entidad FONDEPES, información digital – CD.

Sin otro particular, quedamos anticipadamente de Ustedes, aprovechando la oportunidad para reiterarles nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

JULIACA

Av. Nueva Zelanda No. 539

Tele/Fax: 051-326355

rojos_2080_consultora@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA



INFORME N° 097-2015-CIH/C

DEL : ING. DIONISIO ROJAS MAMANI
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA
CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA

C.C. : SRTA. ELIZABETH CAMPOS MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA

AL : ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
ARTESANAL Y ACUÍCOLA - FONDEPES

ATENCIÓN : ING. CARLOS M. SANABRIA ESQUICHE
COORDINADOR DE OBRA

ASUNTO : INFORME DE PROCEDENCIA DEL PRESUPUESTO
ADICIONAL No. 04, EXPEDIENTE TÉCNICO ELABORADO POR
LA ENTIDAD CONTRATANTE

REF. : 1. CONTRATO N° 015-2015-FONDEPES
SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA,
PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.

2. OFICIO N° 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA

FECHA : LIMA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2015

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente, previo cordial saludo, nos dirigimos a Ustedes, con la finalidad de presentar el Informe con PRONUNCIAMIENTO de la Supervisión de Obra, del Presupuesto Adicional No. 04, Expediente Técnico Elaborado por la Entidad, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, OFICINA DE AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO, del Proceso Constructivo de Obra y Supervisión de la Obra mencionado en la referencia 1.

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 21/10/2014, se suscribió el Contrato No. 062-2014-FONDEPES/OGA, entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES y el CONSORCIO MANCORA, ejecutor de Obra, denominado El Contratista, con el Objeto de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, Región Piura", de conformidad al Expediente Técnico de Contratación que fue aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 090-2014-FONDEPES/SG, en fecha 04 de Setiembre del 2014.
2. En fecha 16/06/2015, se suscribió el Contrato No. 015-2014-FONDEPES, entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES y el CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA, Consultoría de Supervisión de Obra, denominado El Contratista, con el Objeto de Supervisar la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

Telefax 051-326355

rojas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA

Artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, Región Piura", de conformidad al Expediente Técnico de Contratación que fue aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 039-2015-FONDEPES/SG, en fecha 18 de Marzo del 2015

3. En fecha 24/12/2015, mediante Oficio No. 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, hemos recibido el Expediente del Presupuesto Adicional No. 04, FORMULADO por la Entidad FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, a través de la Oficina de AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

II. ACTUADOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN:

1. Recibido el Expediente del Presupuesto Adicional No. 04, la Consultoría de Supervisión Consorcio Ingeniería Hidráulica, por intermedio del Jefe de Supervisión Ing. Dionisio Rojas Mamani, procede a la verificación, revisión, evaluación, aprobación y trámite correspondiente, con la finalidad de proceder a compatibilizar los criterios técnicos, elaboración de metrados, análisis de costos unitarios, pacto de precios y formulación del Presupuesto Adicional No. 04, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y entre otros.
2. Seguidamente se procede a la verificación de los Planos siguientes:
 - a. Planos de Arquitectura
 - b. Planos de Estructuras en tierra
 - c. Planos de Obras Portuarias
 - d. Planos de Instalaciones Sanitarias.
 - e. Planos de Instalaciones Eléctricas y
 - f. Planos de Vías de Acceso.
3. Se verifica que el Presupuesto Adicional No. 04, obedece a la ejecución de Partidas Nuevas, como a continuación se detalla: nombre de la partida, unidad de metrado y el metrado correspondiente:

Subpresupuesto		ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS	
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ARQUITECTURA		
01 01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDADURAS		
01 01 01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	150.16
01 02	PISOS Y PAVIMENTOS		
01 02 01	PISOS		
01 02 01 01	PISO PULIDO IMPERMEABILIZADO	m2	68.44
01 02 02	PISO DE CONCRETO AREA DE TAREAS PREVIAS E=0.15		
01 02 02 01	CONCRETO $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$	m3	42.92
01 02 02 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	35.73
01 02 02 03	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$	kg	2,455.75
01 02 03	VEREDAS		
01 02 03 01	JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS	m	463.98
01 03	CARPINTERIA DE MADERA		
01 03 01	PUERTA CONTRAPLACADA DE TRIPLAY DE 6MM Y MARCO DE CEDRO 2"x5"	m2	66.84
01 04	CARPINTERIA METALICA		
01 04 02	BARANDAS		
01 04 02 01	BARANDAS METALICAS F*G* SEGUN PLANOS	m	53.43
01 04 02 02	PASAMANOS METALICAS F*G* SEGUN PLANOS	m	23.70
01 05	VARIOS		
01 05 01	ESCALERA DE GATO EN TANQUE ELEVADO H=13.80	und	1.00
01 05 02	JUNTA DE DILATACION ENTRE BLOQUES	m	42.60
02	ESTRUCURURAS-OBRAS PORTUARIAS		
02 01	SARDINELES DEL MUELLE		

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

Telefax 051-326355

rojas_2080_consultora@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA

02 01 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	123.20
02 01 02	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	511.65
02 01 03	SARDINEL PERALTADO DE CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2	m3	17.71
02 01 04	JUNTAS ASFALTICAS	m	8.40
02 02	ESTACION DE BOMBEO EMISOR SUB MARINO		
02 02 01	SOLADO		
02 02 01 01	SOLADO H.C 1:10 E=2"	m2	4.91
02 02 02	LOSAS MACIZAS		
02 02 02 01	CONCRETO $f_c = 210$ kg/cm2	m3	5.09
02 02 02 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.81
02 02 02 03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	217.35
02 02 03	MUROS DE CONCRETO		
02 02 03 01	CONCRETO $f_c = 210$ kg/cm2	m3	8.09
02 02 03 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.63
02 02 03 03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	441.37
02 02 04	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02 02 04 01	VESTIDURA DE DERRAMES ANCLIO=0.15m	m	10.20
02 02 04 02	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	26.63
02 02 04 03	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA 1:5	m2	24.38
02 02 04 04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	22.93
02 02 05	CIELO RASOS		
02 02 05 01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m2	9.90
02 02 06	CUBIERTA		
02 02 06 01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO CON MEZCLA 1:5 2:5 cm JUNTA 1:5 1:5 cm	m2	9.90
02 02 07	PINTURA		
02 02 07 01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m2	24.38
02 02 07 02	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	26.63
02 02 07 03	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	9.90
02 02 08	PUERTAS Y VENTANAS		
02 02 08 01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA DE 1.20x2.10 m	und	1.00
02 02 08 02	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA GALVANIZADA COLOCADA N° 02 DE 2.00 x 0.40 m	und	2.00
02 02 09	EQUIPAMIENTO		
02 02 09 01	EQUIPAMIENTO DE CASITA DE BOMBAS DEL EMISOR SUB MARINO	gib	1.00
02 03	SISTEMA DE DRENAJE DE CABEZO		
02 03 01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02 03 01 01	CORTE EN CONCRETO	m2	1.59
02 03 01 02	PERFORACION DE LOSA DE CONCRETO	m2	1.83
02 03 01 03	ELIMINACION Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Y VOLQUETE DE 6 M3	m3	2.29
02 03 02	ESTRUCTURA DE SOPORTE		
02 03 02 01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS METALICAS (VIGA H: W8X15)	m	24.20
02 03 02 02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS METALICAS (VIGA H: W6X12)	m	11.82
02 03 02 03	ANCLAJE DE VIGA METALICA A PILOTE	und	4.00
02 03 02 04	SISTEMA DE UNION ENTRE VIGAS METALICAS	und	20.00
02 03 03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02 03 03 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO EL MUELLE	m2	46.41
02 03 03 02	ACERO DE REFUERZO (280 kg/dia)	kg	504.92
02 03 03 03	CONCRETO $f_c = 280$ kg/cm2	m3	3.83
02 03 03 04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	20.52

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

TeleFax 051-326355

rujas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA

02 03 04	EQUIPAMIENTO		
02 03 04 01	TAPA METALICA DE 0 70x0 70 m	und	1 00
02 03 04 02	TAPA METALICA CON SELLO HERMETICO DIAM=0 60 m	und	1 00
02 03 04 03	REJILLA METALICA REMOVIBLE DE 1 00 x 1 00 m	und	1 00
02 03 04 04	BAFLE DE MADERA E=1" 1 00x0 47 m	und	1 00
02 03 04 05	CANASTILLA RETENEDORA DE SOLIDOS 0 30 X 1 00	und	1 00
02 03 04 06	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO DE LA CBIJ Y CAJA DE VALVULAS INC. INST	glb	1 00
02 03 04 07	EQUIPAMIENTO ELECTRICO DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INC. INST	glb	1 00
02 03 05	LINEA DE RECOLECCION		
02 03 05 01	SUMIDERO DE BRONCE 4" (INCL. RESANE DE LOSA)	pto	7 00
02 03 05 02	TUBERIA DE PVC DESAGUE SAL 4"	m	37 00
02 03 05 03	ACCESORIOS EN RED DE DESAGUE DE RECOLECCION	glb	1 00
02 03 05 04	INSTALACION DE ACCESORIOS DEL SISTEMA DE DESAGUE	und	24 00
02 03 05 05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS SISTEMA DE SUJECION	und	16 00
02 03 06	LINEA DE IMPULSION		
02 03 06 01	TUBERIA DE IMPULSION DE AGUA	m	105 70
02 03 06 02	ACCESORIOS EN RED DE DESAGUE DE IMPULSION	glb	1 00
02 03 06 03	INSTALACION DE ACCESORIOS DEL SISTEMA DE DESAGUE	und	4 00
02 03 06 04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS SISTEMA DE SUJECION	und	8 00
02 04	MUROS DE PROTECCION EN ACCESO DE MUELLE		
02 04 01	VIGA DE CONCRETO 0 25x0 45m		
02 04 01 01	PICADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE VIGAS	pto	4 00
02 04 01 02	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 - VIGAS	m3	1 40
02 04 01 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m2	13 56
02 04 01 04	ACERO DE REFUERZO (280 kg/dia)	kg	159 54
02 04 02	MUROS DE CONCRETO		
02 04 02 01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	4 28
02 04 02 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS CARAVISTA	m2	57 04
02 04 02 03	ACERO DE REFUERZO (280 kg/dia)	kg	370 63
02 05	ESTRUCTURAS DE CONCRETO MENORES		
02 05 01	MESAS DE CONCRETO		
02 05 01 01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	293 65
02 05 01 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	51 00
02 05 01 03	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	4 02
02 05 01 04	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON ADITIVO IMPERMEABILIZADO	m2	24 31
02 05 02	MANILUVIOS		
02 05 02 01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	60 63
02 05 02 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	9 86
02 05 02 03	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	0 59
02 05 02 04	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON ADITIVO IMPERMEABILIZADO	m2	9 06
02 05 03	MANILUVIOS DE CONCRETO AREA TAREAS PREVIAS		
02 05 03 01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	1 70
02 05 03 02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	50 29
02 05 03 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	19 76
02 05 03 04	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON ADITIVO IMPERMEABILIZADO	m2	22 68
02 05 03 05	INSTALACIONES SANITARIAS Y ACCESORIOS EN MANILUVIOS	glb	9 00
02 06	VARIOS		
02 06 01	JUNTAS METALICAS EN MUELLE	m	13 20
	BARANDAS METALICAS F*G°	m	154 00

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

TeleFax 051-326355

rojas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA



03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03 01	CAMARA DE GRASA		
03 01 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03 01 01 01	EXCAVACION	m3	10.46
03 01 01 02	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE	m3	13.08
03 01 02	SOLADO		
03 01 02 01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 Kg/Cm2 H = 2"	m2	5.45
03 01 03	LOSA DE FONDO		
03 01 03 01	CONCRETO f c = 210 kg/cm2	m3	1.03
03 01 03 02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	54.15
03 01 04	MUROS DE CONTENCION Y TAPAS		
03 01 04 01	CONCRETO f c = 210 kg/cm2	m3	3.94
03 01 04 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTR. MENORES	m2	35.08
03 01 04 03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	225.91
03 01 04 04	TARRAJE CON IMPERMEABILIZANTE	m2	21.07
03 01 05	VARIOS		
03 01 05 01	ACCESOS PARA CAMARA DE GRASAS INC. INSTALACION	gib	1.00
03 02	RED DE ALIMENTACION AGUA DESDE MEDIDOR A CISTERNA AGUA POTABLE		
03 02 01	TRAZO Y REPLANTEO PARA RED DE AGUA	m	90.90
03 02 02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL 0.60 x 0.65 m	m3	35.45
03 02 03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NORMAL C/PISON MANUAL	m2	54.54
03 02 04	CAMA Y SOBRECAMA MATERIAL SELECCIONADO (SIN PIEDRAS) H=0.30 M. COMP. C/COMP. 7 HP	m2	54.54
03 02 05	RELLENO COMPACTADO DE TERRENO NORMAL C/PISON MANUAL	m3	19.09
03 02 06	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST = 5 Km	m3	8.86
03 02 07	TUBERIA HDPE 3/4"	m	90.90
03 02 08	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE AGUA FRIA	m	90.90
03 03	RED INTERIOR AGUA SALADA-AREA DE TAREAS PREVIAS		
03 03 01	TRAZO Y REPLANTEO PARA RED DE AGUA	m	54.00
03 03 02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL 0.60 x 0.65 m	m3	21.06
03 03 03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NORMAL C/PISON MANUAL	m2	32.40
03 03 04	CAMA Y SOBRECAMA MATERIAL SELECCIONADO (SIN PIEDRAS) H=0.30 M. COMP. C/COMP. 7 HP	m2	32.40
03 03 05	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MAT/PROPIO	m3	11.34
03 03 06	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST = 5 Km	m3	5.27
03 03 07	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE=1 1/4"	m	54.00
03 03 08	ACCESORIOS DE RED DE CONDUCCION AGUA SALADA	gib	1.00
03 03 09	INSTALACION DE ACCESORIOS DEL SISTEMA DE AGUA SALADA	und	103.00
03 03 10	SISTEMAS DE MANGUERAS INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE	und	10.00
03 04	VARIOS		
03 04 01	SUMIDERO Y TRAMPA P	und	3.00
03 04 02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA (TAPA CAJA DE REGISTRO)	kg	15.01
03 04 03	BOMBA DODIFICADORA DE CLORO INC. ACCESORIOS Y BALON	und	1.00
	SISTEMA DE AGUA SALADA		
	CASETA DE BOMBEO		
	TUBERIA HDPE 2"	m	84.00
	SISTEMA DE SUJECION DE TUBERIA HDPE DE 2"	pza	42.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04 01	INSTALACIONES INTERIORES-BLOQUE E		

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

TeleFax 051-326355

ruijas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA

04.01.01	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y FUERZA		
04.01.01.01	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	pto	8.00
04.01.01.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	4.00
04.01.01.03	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=0.40 SNPT	glb	4.00
04.01.02	TUBERIAS DE PVC		
04.01.02.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=20 mm	m	39.70
04.01.02.02	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=25 mm	m	46.90
04.01.03	CABLES THW		
04.01.03.01	CABLE THW 1x4 mm ² 450/750 V	m	59.60
04.01.03.02	CABLE THW 1x2.5 mm ² 450/750 V	m	82.00
04.01.03.03	CABLE THW 1x2.5 mm ² (T), 450/750 V	m	29.80
04.01.04	CABLES NYY		
04.01.04.01	CABLE NYY, 3-1x6mm ² +1x6mm ² (T), 0.6/1KV	m	17.10
04.01.05	TABLEROS E INTERRUPTORES		
04.01.05.01	TABlero DE DISTRIBUCION TD-BLOQUE E	und	1.00
04.01.06	CAJAS		
04.01.06.01	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100x100x100 MM	und	3.00
04.01.07	ILUMINACION		
04.01.07.01	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO 2x36 W	und	8.00
05	VIA DE ACCESO		
05.01	VEREDAS EN VIA DE ACCESO		
05.01.01	EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	15.79
05.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUO MANUAL Y VOLQUETE 6 M3-VIAS	m3	19.73
05.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION SUBRAZANTE	m2	78.93
05.01.04	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	78.93
05.01.05	SARDINEL DE BORDE DE VEREDA	m	143.50
05.01.06	VEREDA	m2	78.93
05.02	ESTRUCTURA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES		
05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	5.40
05.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1.98
05.02.03	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST = 5 Km	m3	2.38
05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	17.94
05.02.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm ² R=320 KG/DIA	kg	328.60
05.02.06	CONCRETO f'c = 210 kg/cm ²	m3	2.33
05.03	CUNETAS		
05.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	50.00
05.03.02	ELIMINACION MAT. EXCEDENTE/MANUAL/DIST = 5 Km	m3	60.00
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	174.90
05.03.04	CONCRETO f'c = 210 kg/cm ²	m3	21.45

4. Seguidamente se verifica que el Presupuesto Adicional No. 04, también contiene la ejecución de Partidas con Mayores Metrados, como a continuación se detalla, nombre de la partida, unidad de metrado y el metrado correspondiente:

Subpresupuesto		ADICIONAL DE OBRA N° 04 MAYORES METRADOS	
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ARQUITECTURA		
01.01	REVESTIMIENTOS		
01.01.01	TARAJEO MUROS EXTERIORES	m2	390.99

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

TeleFax 051-326355

rujas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA

	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=0.15m	m2	790.86
	TARRAJE MUROS DE INTERIORES CON CEMENTO-ARENA, 1.5	m2	160.45
	TARRAJE DEL TIPO RAYADO PRIMARIO CON MORTERO 1.5	m2	88.54
01.02	PISOS Y PAVIMENTOS		
01.02.01	VEREDA	m2	196.12
01.02.02	PISO CERAMICA CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRAFICO	m2	32.47
01.02.03	PISO DE CEMENTO PULIDO	m2	28.56
01.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
01.03.01	CONTRAZOCALO CERAMICO H=0.10m	m	49.15
01.03.02	ZOCALO DE CERAMICA COLOR 40 x 40	m2	71.84
01.04	PINTURA		
01.04.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	280.91
01.04.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m2	553.38
01.04.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	886.88
01.04.04	PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO	m2	84.91
01.04.05	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	245.37
02	ESTRUCTURAS		
02.01	LOSA VEHICULAR		
02.01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 - LOSA VEHICULAR	m3	20.28
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSAS	m2	226.77
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 R=320 KG/DIA	kg	329.55
02.01.01.04	JUNTA DE DILATACION EN MURO CON TECKNOPOR Y SELLANTE ELASTICO	m	378.78
03	OBRAS PORTUARIAS		
03.01	REFACCION DE MUELLE (PUENTE Y CABEZO)		
03.01.01	REHABILITACION DE VIGAS TIPO MANDIL	m2	23.52
03.01.02	REHABILITACION DE VIGAS LONGITUDINALES	m2	68.01
	REHABILITACION DE VIGAS TRANSVERSALES	m2	6.14
03.01.04	REHABILITACION DE LOSAS DE CONCRETO EN MUELLES	m2	123.57
	REPARACION DE PILOTES	m2	84.27
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	VARIOS		
04.01.01	POZO A TIERRA	und	1.00
	SISTEMA DE AGUA SALADA		
	CASETA DE BOMBEO		
	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE=2"	m	18.00

5. Seguidamente continuando con la verificación del Presupuesto Adicional No. 04, se define que está sujeto a la afectación de Partidas con Deductivos Vinculantes, como se detalla; nombre de la partida, unidad de metrado, metrado correspondiente, costo unitario y monto deducido:

**DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS**

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.
03 OBRAS PORTUARIAS					
03.04.10	REHABILITACION DE PLATAFORMA BAJA				
03.05	SISTEMA DE DRENAJE				
03.05.01	CONCRETO SIMPLE FC=175 KG/CM2 PARA CANALETAS	M3	2.74	396.12	1,085.37
03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANALETAS	m2	69.53	36.43	2,532.98
03.05.03	CANAleta CON REJILLA FIBRA DE VIDRIO REFORZADO	m	243.34	82.47	20,068.25
03.05.04	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL Ø 2"	m	20.00	17.80	356.00
03.06	SISTEMA DE DEFENSA				
03.06.09	SUMINISTRO DE MACERA PARA BARANDA DE PROTECCION MUELLE (LONG DE	M	39.00	420.08	12,602.40
03.06.10	MONTAJE DE BARANDAS DE SEGURIDAD (MADERA) - PUENTE	M	155.50	136.61	21,242.86
06 VIAS DE ACCESO					
06.06	GRADERIAS DE ACCESO A DPA				
06.06.01	CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL	M3	66.18	15.64	1,036.34
06.06.02	NIVELACION-COMPACTACION Y PERFILADO DE BASE Y TALUD PARA GRADERIA	M2	60.30	8.52	513.76
06.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - GRADERIAS	M2	29.33	57.34	1,681.78
06.06.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 - GRADERIAS	M3	12.49	377.99	4,721.10
06.06.05	ACABADO DE PISO DE CEMENTO PULIDO Ø=1"	M2	91.43	20.83	1,913.63
06.06.06	PINTADO DE GRADERIAS	M2	91.43	7.85	717.73

COSTO DIRECTO TOTAL	68,502.18
GASTOS GENERALES (9.91 %)	6,788.57
UTILIDAD (10.00%)	6,860.22
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO	82,140.97
I.G.V. (18.0 %)	14,785.37
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO	96,926.34

- Se procedió a la revisión de los precios unitarios que generan el Presupuesto Adicional No. 04, por partidas nuevas, las mismas que deben ser pactados por la Entidad y el Contratista, según lo señalado por la normativa.
- Así mismo se procedió a la revisión de los Análisis de Precios Unitarios, cuyos precios son concordantes con el Expediente Técnico contractual en lo referente a los Mayores Metrados.
- Se tiene un Presupuesto con partidas de deductivos vinculantes por el Importe de S/. 96,926.34 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE SEIS CON 34/100 NUEVOS SOLES).
- Se verifica el monto calculado del Presupuesto Adicional No. 04, con los Metrados evaluados y Análisis de Precios Unitarios revisados, siendo el monto del Presupuesto la suma de S/. 743,210.06 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 06/100 NUEVOS SOLES), la misma que debe ser reformulado en función a la sustentación de los metrados y pacto de precios, debidamente acreditado, disgregado de la siguiente forma:

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

TeleFax 051-326355

rojas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA

Item	Descripción	Monto
01	Por Partidas Nuevas	452,808.57
02	Por Mayores Metrados	387,327.83
03	Metrados Deductivos	96,926.34

10. Seguidamente se procedió a revisar las Especificaciones Técnicas, las mismas que son compatibles con el Presupuesto Adicional No. 04.
11. Debe haber una memoria descriptiva detallada específico respecto al Presupuesto Adicional No. 04.
12. Debe existir la cuantificación del tiempo y/o plazo que ha de demandar la Ejecución de las Partidas que componen el Presupuesto Adicional No. 04, con la programación de obra GANTT y PERT-CPM, con afectación de la Ruta Crítica de ser el caso.

III. CAUSALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04:

1. La causal que genera las Partidas Nuevas, obedecen a la absolución de consultas en parte, planteados por el Contratista ejecutor de Obra, los mismos que, en sendos reiterativos viene anotando el Residente de Obra, y cartas cursados a la Entidad FONDEPES por el Contratista CONSORCIO MANCORA, siendo las Carta No. 024-2015-CM/CO y Carta No. 025-2015-CM/CO, en fechas 18/05/2015 y 25/05/2015 respectivamente.
2. Así mismo ésta supervisión de Obra, mediante Carta Nos. 067, 069, 070, 071, 122 y 128-2015-CIH/C, ha puesto de manifiesto las absoluciones de consulta que requieren de la Opinión del Proyectista, como también los cuales requieren de la implementación y complementación de presupuesto por prestaciones de Adicionales de ejecución de Obra, que requieren de la aprobación de la entidad FONDEPES.
3. La causal más relevante es la definición del SISTEMA DE DRENAJE y SISTEMA DE DEFENSA en las OBRAS PORTUARIAS, lo cual ha sido definido por la entidad FONDEPES en el presente presupuesto Adicional de Obra N° 04.
4. Otra de la causal más relevante, es la ejecución de las GRADERIAS DE ACCESO A D.P.A. MANCORA, en las VIAS DE ACCESO; el cual ha sido definido con la construcción de una Vereda de Acceso, definido por la Entidad FONDEPES en el presente presupuesto Adicional No. 04.
5. Se tiene la definición de la partida de los Deductivos Vinculantes, en lo referente SISTEMA DE DRENAJE y SISTEMA DE DEFENSA en las OBRAS PORTUARIAS, como también las GRADERIOS DE ACCESO A D.P.A. MANCORA en las VIAS DE ACCESO.

IV. INCIDENCIA

1. Las partidas del deductivo vinculante y Monto de Prestación de Adicionales de ejecución de Obra, en definitiva es como se indica:

ITEM	DESCRIPCION	MONEDA	MONTO	INCIDENCIA EN %
1.00	Monto del Contrato contractual	SI	7,678,006.01	
2.00	Presupuesto por Partida de Deductivos Vinculantes	SI	96,926.34	
3.00	Presupuesto de Prestación de Adicional por Partida Nuevas	SI	452,808.57	
4.00	Presupuesto de Prestación de Adicional por Mayores Metrados	SI	387,327.83	
5.00	Sumatoria de Prestación de Adicionales de Obra N° 04	SI	840,136.40	
RESUMEN:				
6.00	Presupuesto por Partida de Deductivos Vinculantes	SI	96,926.34	1.26%
7.00	Presupuesto por Prestación de Adicional de Obra N° 04	SI	743,210.06	9.68%



V. ANÁLISIS DEL ARTICULO 207º.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL QUINCE POR CIENTO (15%), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1. El referido Artículo en su párrafo primero indica claramente: *"Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad (...) "*, por tanto se manifiesta a la Entidad disponer del crédito presupuestario que demanda el Expediente del Presupuesto Adicional No. 04, además que debe ser aprobado y/o declarado PROCEDENTE mediante documento resolutivo por la máxima autoridad de la Entidad FONDEPES, para su ejecución.
2. Así mismo el párrafo tercero del citado Artículo, también claramente indica: *"En los contratos a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes"*, por lo tanto en estricto cumplimiento, se debe proceder con el Presupuesto Adicional No. 04 a reformular con los precios unitarios de la propuesta económica del Contratista ejecutor de Obra CONSORCIO MANCORA, además que deben ser refrendados los nuevos Precios Pactados entre la Entidad contratante FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES y la Empresa Contratista ejecutor de Obra CONSORCIO MANCORA, para su validez legal y administrativo.
3. En estricto cumplimiento del Artículo 207º, del RLCE, párrafo quinto en la que indica: *"La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotado en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de Obra (...) "*, cuyas requisitos han sido cumplidos por tanto opera y procede la aprobación del presente Expediente Técnico del Presupuesto Adicional No. 04.
4. Finalmente en cumplimiento del Artículo 207º, del RLCE, párrafo octavo, cumplimos en presentar el Informe de pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional dentro del plazo de catorce (14) días calendarios, habiendo recibido en fecha 24/12/2015, mediante Oficio No. 479-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, el Expediente del Presupuesto Adicional N° 04, elaborado por la Entidad FONDEPES.

VI. CONCLUSIONES:

1. Se concluye que el Expediente del Presupuesto Adicional No. 04, elaborado por la Entidad FONDEPES, es PROCEDENTE su aprobación, por ser de vital importancia para alcanzar la meta física del Proyecto.
2. Los Precios para generar el Presupuesto Adicional No. 04, por Mayores Metrados deben ser los Precios del Contrato y para el Presupuesto por Partidas Nuevas deben ser los Precios Pactados.
3. En los Planos; que se adjunta al presente expediente de prestaciones adicionales debe definirse y seleccionarse los planos específicos y propios de las partidas que están complementando como prestaciones adicionales, debiendo ser congruentes con las especificaciones técnicas y metrados, teniéndose en cuenta que el contrato de ejecución de obra, está dado por el sistema a precios unitarios.

VII. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda a la Entidad FONDEPES, ampliar con mayor precisión y detalles, la configuración de los metrados y congruencias con los planos del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional No. 04, para su aprobación correspondiente.

JULIACA

Av. Nueva Zelandia No. 539

TeleFax: 051-326355

rojas_2080_consultor@hotmail.com

CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA



2. Se recomienda a la Entidad FONDEPES, efectuar el Pacto de Precios con la Contratista ejecutor de Obra, en la cual deben suscribir las máximas autoridades entre las partes para su validez legal y administrativo.

VIII. PRONUNCIAMIENTO:

La Consultoría de supervisión de Obra; CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA, se Pronuncia respecto al Presupuesto Adicional N° 04, PROCEDENTE, en función a toda la documentación que obra y contiene la Información en digital – CD, del Presupuesto Adicional No 04.

IX. ANEXOS:

Seguidamente se anexa toda la documentación que sirve de sustento, siendo el informe detallado de la Supervisión de Obra CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA y el Expediente del Adicional N° 04, elaborado por la Entidad FONDEPES.

Es todo en cuanto cumplimos en informar, para los trámites administrativos que el caso amerita.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

Secretaría
General

Presidencia del Comité de
Gestión y Administración



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 24 DIC 2015

OFICIO N° 479 - 2015-FONDEPES/DIGENIPAA

Srta.

ELIZABETH CAMPOS MAMANI

Representante Legal Común del Consorcio Ingeniería Hidráulica

Av. Nueva Zelandia N°539, Urbanización La Capilla

Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Puno

Presente -

Asunto

Solicito pronunciamiento respecto a la procedencia de ejecución de Adicional N° 04 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura"
CONTRATO N° 015-2015-FONDEPES/OGA

Referencia

INFORME N° 051-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle el Expediente técnico correspondiente a la prestación adicional N°04 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", a fin de que en calidad de supervisor de obra y dentro de los plazos establecidos, proceda a emitir su pronunciamiento respecto a la procedencia de prestación adicional N° 04, en el marco del artículo 207° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Jorge Medina Rosell
Director General de Fomento Pesquero Artesanal y Acuicultura

24/12/2015

JMR/cse



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

Secretaría
General

Ministerio General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 051-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse

A : **ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

De : **ING. CARLOS M. SANABRIA ESQUICHE**
Coordinador de la Obra

Asunto : Solicito pronunciamiento del Supervisor respecto a la procedencia de la prestación adicional N°04 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura"
Contrato N° 015-2015-FONDEPES/OGA

Fecha : Lima, 24 de Diciembre del 2015

Por medio del presente y a fin de lograr un óptimo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 207° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es que solicito a usted se sirva remitir a través de su despacho, el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional N° 04 al CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA, consultor de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", a fin de que proceda a emitir su pronunciamiento respectivo en calidad de supervisor, al respecto de la procedencia de la prestación adicional N°04, mismo que fue elaborado en el área de estudios de la entidad según lo comunicado al contratista mediante CARTA N°497-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 25/06/2015, en atención al requerimiento efectuado por la supervisión con carta N°171-2015-CHI/C.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Ing. Carlos Sanabria Esquiche
Coordinador de obra-DIGENIPAA

"Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo."

ING. PAUL SARDON MORVELI

Coord. del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento

conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.”

Artículo 203°. - Cálculo del Gasto General Diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Icilio", en donde "Ic" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Icilio", en donde "Ic" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución.

Artículo 204°. - Pago de Gastos Generales

Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Artículo 205°. - Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada elejuzada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anudando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada elejuzada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anudará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicha entrada podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.”

Artículo 206°. - Intervención Económica de la Obra

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso de fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista el margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Artículo 207°. - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la

resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios unitarios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en

consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución, con el contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.¹⁰¹

Concordancia: LCE- Artículo 41^o.

Artículo 208^o.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emitirá previa al pago.

La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual deberá ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computará a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustantiva correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.

De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República hará conocer a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad,

101 Modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 7 de agosto de 2012.

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000691
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCIÓN
PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000182]

FECHA APROBACION : 26/02/2016
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 25/02/2016
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : POR ADICIONAL N° 64 DE LA OBRA DPA MANCORA

N° DE DOCUMENTO 294-2016-DIGENIPAA

DETALLE DEL GASTO		MONTO
SECUENCIA PRG PRODPRIY ACTIANDOR FN. DIV GRUF META EF RB CGTT G SG SGD ESFESPD		
0001 INICIAL		743,210.06
0095 2234521 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA		743,210.06
0120 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		743,210.06
1 00 RECURSOS ORDINARIOS		743,210.06
6 GASTOS DE CAPITAL		743,210.06
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		743,210.06
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		743,210.06
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS		743,210.06
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS		743,210.06
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		743,210.06
TOTAL		743,210.06
TOTAL CERTIFICACION		743,210.06
TOTAL NOTA		743,210.06

FONDEPES

[Firma]
Ing. *[Nombre]*
A CASI MAYOR
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

h. 120



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 26 Febrero del 2016

Nota N° 081-2016-FONDEPES/OGPP

FONDEPES
AREA DE LOGISTICA

26 FEB 2016

DOCUMENTO RECIBIDO

Hora: 10:49 Firma: [Firma]

Lic. MILAGROS GUERRERO BARRERA

Coordinación de Área Logística

Presente

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia :

- a) Cargo N° 00643-2016-FONDEPES/ALOG
- b) Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- c) Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011 y Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita la certificación presupuestal para la aprobación del Adicional N° 04 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", por la suma de S/. 743,210.06

Al respecto, se ha verificado que existen recursos presupuestales disponibles para los pagos de valorizaciones y reajustes de la obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Mancora, Provincia de Talara, Región Piura", para lo cual se detallan en la nota N° 691 del Módulo presupuestal del SIAF en anexo.

Cabe indicar que la citada certificación se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numerales 77.1 y 77.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13° de la Directiva de la referencia c).

Es preciso señalar, que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 29° del T.U.O de la Ley N° 28411, y el Artículo 7° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, la determinación de la Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalidan los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiendo a las Direcciones y Oficinas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables a cada caso.

Así mismo la ejecución de gastos en los proyectos de inversión deberá de ejecutarse de acuerdo a los componentes del estudio para lo cual fue aprobado y tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública", en cuyo artículo 27 establece las acciones a seguir para Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión.

Atentamente

FONDEPES

[Firma]
Ing. [Firma] CASAMAYOR